



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

## **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**TESIS DE GRADO**

**TEMA:**

**LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO  
DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS  
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.**

**AUTORES:** Guanoluisa Zapata Edison Ramiro

Loma Orbea Miguel Ángel

**DIRECTOR:** Dr. Carlos León Vargas

Latacunga \_ Ecuador

Diciembre 2009

## **AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS**

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

**“LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”,** de: **EDISON RAMIRO GUANOLUISA ZAPATA** y **MIGUEL ÁNGEL LOMA ORBEA**, postulantes de la Carrera de ABOGACÍA considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativa y humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, diciembre, del 2009

El Director

Dr. Carlos León Vargas



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga - Ecuador

---

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad técnica de Cotopaxi, y por la Carrera de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes: Guanoluisa Zapata Edison Ramiro y Loma Orbea Miguel Ángel con el título de tesis: **“LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”**, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los meritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se Autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, 13 de enero del 2010.

Para constancia firman:

.....  
Dr. Vinicio Santamaría  
**PRESIDENTE**

.....  
Lic. Lorena Logroño  
**MIEMBRO**

.....  
Dr. Alen López  
**PROFESIONAL EXTERNO**

.....  
Dr. Luis Rodríguez  
**OPOSITOR**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación **“LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”**, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

---

Guanoluisa Zapata Edison Ramiro

C.C. 050233914-6

---

Loma Orbea Miguel Ángel

C.C. 050146169-3

## **AGRADECIMIENTO**

Al todo poderoso por dar nos sus bendiciones en cada palabra, en cada frase de nuestro trabajo.

Nuestro eterno agradecimiento a la Universidad Técnica de Cotopaxi y de manera especial al Sr. Dr. Carlos León, Director del presente trabajo, por sus conocimientos y gran experiencia puestos a disposición en esta investigación.

A todas las personas que de forma directa o indirecta contribuyeron para que el presente trabajo se desarrolle y se plasme en la más grande aspiración propuesta.

### **LOS AUTORES:**

*Edison Ramiro Guanoluisa Zapata*

*Miguel Ángel Loma Orbea*

## **DEDICATORIA**

Al Todo Poderoso por su amor, bendiciones y misericordia, quien es mi guía para conducirme por el camino de la verdad y defender la justicia en su nombre apegado a la Ley y al Derecho.

Quiero dedicar mi trabajo a mi madre, por todo el amor, tiempo, esfuerzo, sacrificio que siempre me dio, y el apoyo moral que hizo posible que termine mi carrera.

A mi hermano que de forma indirecta me ha apoyando aún en los momentos más difíciles, por lo que los llevaré siempre presente en todas mis actividades que desempeñe en función de la sociedad.

A todas las personas que de una o de otra manera estuvieron apoyándome....

Para todos les dedico esta mi Tesis.

*Edison Ramiro Guanoluisa Zapata*

## **DEDICATORIA**

Dedico esta Tesis a Dios el todo poderoso, ya que él ha permitido con su bondad y su misericordia que culmine mi carrera profesional, a mis padres porque gracias a ellos he podido ver la luz del día y formarme dentro de su ejemplo de honostidad, sacrificio y trabajo, a mi esposa Elcira Peñafiel y a mis dos razones de vivir Andreita Cristina y Tatiana Elizabeth quienes fueron la fuente de mi inspiración para la superación, gracias por haberme soportado todos aquellos momentos de ausencia y de no haber participado cuando más lo necesitaron, con esta mi tesis deseo compartir con ustedes este mi sacrificio y la satisfacción de ser una persona profesional.

*Miguel Ángel Loma Orbea*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga - Ecuador

---

**TEMA:** “LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”

**AUTORES:** Edison Ramiro Guanoluisa Zapata  
Miguel Ángel Loma Orbea

## RESUMEN

El trabajo investigado de Tesis previa la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, se ha desarrollado en tres capítulos:

Iniciando con una breve interpretación de lo que son, los fundamentos Teórico-Jurídico. En ello se trata sobre los principios generales, conceptos de diversos temas como: la Medicina Legal, la Tanatología, la muerte, el cadáver hasta llegar a la Autopsia Judicial, sus antecedentes, origen y evolución histórica.

Así como también se tratan los temas muy importantes que requieren de un estudio minucioso y breve sobre la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga, tanto en su exterior como interior, tomando en cuenta los implementos que se utilizan para la práctica de autopsias, las medidas de prevención e higiene y el trato al cadáver conjuntamente con el sistema de costos que se manejan, de la misma forma se ha analizado los resultados obtenidos de, la aplicación de las entrevistas, como también de las encuestas respectivas.

En lo Referente a los Datos informativos, Justificación, Objetivos, descripción de la propuesta y conclusiones, que son producto de lo investigado, sobre la Autopsia Judicial en la historia, dentro de nuestra sociedad, nuestra legislación y la legislación comparada se hacen las respectivas recomendaciones, con el propósito de ayudar a tener una idea más clara en cuanto a la aplicación de este importante tema.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga - Ecuador

---

**TOPIC:** “JUDICIAL AUTOPSY AS APART OF THE PHYSICAL EVIDENCE IN ECUADORIAN CRIMINAL LAW”

**AUTHORS:** Edison Ramiro Guanoluisa Zapata  
Miguel Ángel Loma Orbea

## ABSTRACT

The thesis research before obtaining the degree as **LAWYER OF THE COURTS AND TRIBUNALS OF THE ECUADORIAN REPUBLIC** has been developed with three chapters.

It does a quickly interpretation of what are the theoretical and legal facts, also it gives general principles, concepts of different topics such as Forensic Medicine, The Thanatology, death, the corpse and goes to the judicial autopsy, its background, origin and historical evolution.

It covers the following topics: a detailed study and a brief characterization of the Provincial Hospital Morgue of Cotopaxi, both internal and external, taking into account the implements used for the practice of autopsies, prevention measures, hygiene and the treatment of the body going together with the given cost system, in the same way, it analyzes the results of the implementation of interviews and results of the respective surveys.

It refers to personal information, justification and description of the proposal, the respective conclusions which are the result of the investigation which is about the judicial autopsy from history within society, in our law and comparative law. Finally, there are the respective recommendations, which will help us to have a clearer idea about the implementation of this topic.

# INTRODUCCIÓN

Es de justicia y no podríamos empezar el presente trabajo investigativo obviando el significado de la Medicina Legal. Por todos es conocido o al menos se ha escuchado en innumerables ocasiones, que la Justicia y la Medicina están relacionados, o más bien son un conjunto de ciencias que unen dos conceptos referentes, que aparentemente no tienen nada en común; pero, en realidad en muchos aspectos pueden estar íntimamente vinculados.

En efecto la Medicina se ocupa de la vida del ser humano como ente biológico; estudia su anatomía, fisiología, el funcionamiento de cada uno de los órganos y las enfermedades o daños que pueden sufrir en la estructura que constituye una persona; aun más, ingresa en el interior del cerebro y trata de determinar las reglas que determinan los caracteres y los comportamientos.

El Derecho; en cambio se preocupa de la vida del ser humano, pero ya no como una expresión de armonía de tejidos y células, sino dentro del conjunto de otros seres humanos; dicho de otro modo, el Derecho se preocupa de las reglas que hombres y mujeres deben observar para vivir armónicamente en sociedad. El derecho indica lo que debemos hacer y lo que se nos prohíbe hacer.

Pero hay ocasiones en que el Derecho no podría ser eficiente sin contar con la ayuda de la Medicina; así por ejemplo, en lo que se relaciona con el Derecho Penal y su aplicación, encontramos numerosas figuras penales relacionadas con la vida y la salud humana.

Allí, necesariamente, el Derecho le pedirá ayuda a la Medicina. ¿Cuándo no puede un Juez, un Fiscal o un Abogado saber que una persona está viva o muerta? ¿Cómo sabrá cuál ha sido la causa de una muerte? ¿Cómo podrá pronosticar la duración de los días que tiene un cadáver, una enfermedad o incapacidad física ocasionados por una lesión? ¿Cuándo sabrá si un individuo goza o no goza de facultades mentales completas o incompletas en el momento de la comisión de un delito? Pues entonces Sólo podrá conocerlo con la ayuda de un médico.

Nosotros no vamos a centrar en el estudio de la diferenciación de cada una de ellas, pero si nos sentimos obligados en facilitar el significado de la ciencia, por ser el conjunto base al presente trabajo. Entre los numerosos libros, existen múltiples definiciones que subyacen en una conclusión común. La obtención de prueba constituida que evidencie la participación de una persona en la perpetración de un delito, sin embargo cabe una definición más completa que elimine cualquier duda que pudiera existir en cuanto al, ¿qué?, ¿Para qué? y el ¿por qué? Pues sus contenidos comprenden la realización de las inspecciones oculares técnicas en el lugar de los hechos (cadáver) y el tratamiento de los indicios recogidos, cuyos análisis y resultados se plasmarán en los correspondientes informes técnicos y periciales.

Esta relación entre el Derecho y la Medicina nos lleva a la Medicina Forense, que tiene especialísima importancia porque ahora la Fiscalía debe encargarse, según la Constitución vigente, de dirigir la investigación pre-procesal y procesal en los juicios penales. En armonía con ese Mandato Constitucional, se atribuye al Fiscal la realización de los actos inmediatos de la prueba material. Ya ni será el Juez quien intervenga en las autopsias y más reconocimientos de las víctimas de las infracciones, sino el Fiscal.

Naturalmente, el Fiscal tendrá que asesorarse de los peritos médicos para que lo ayuden a ver y encontrar lo que sus ojos profanos, conocedores del Derecho pero no de la Medicina no pueden ver. De allí que los autores de este proyecto, estamos empeñados en crear una propuesta de normativa, a través de un Reglamento de aplicación, regule la práctica de autopsias en el Ecuador.

Sin duda que la Fiscalía y demás entidades competentes podrán trabajar con esta normativa de una manera más eficiente, contando con su propio equipo de especialistas quienes actuarán como peritos, los medios adecuados y una normativa regularizadora para las investigaciones penales.

# INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada	i
Aval del director de tesis	ii
Autoria	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vii
Abstrac	viii
Introducción	ix
índice	xii
<b>CAPITULO I</b>	
<b>FUNDAMENTO TEÓRICO</b>	
<b>1.1 LA MEDICINA LEGAL</b>	
1.1.1 Antecedentes Históricos	1
1.1.2 Conceptos	3
1.1.3 Ámbito de Aplicación	3
1.1.4 Importancia	7
1.1.5 Los Médicos Forenses en el Ecuador	7
1.1.6 Legislación Médico Legal en el Ecuador	8
<b>1.2 EL ESTUDIO DE LA TANATOLOGIA DENTRO DE LA MEDICINA LEGAL</b>	
1.2.1 Conceptos	10
1.2.2 La muerte	10
1.2.3 El cadáver	18
<b>1.3 LA AUTOPSIA JUDICIAL PARTE DE LA PRUEBA MATERIAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA</b>	
1.3.1 Antecedentes históricos generales	28

1.3.2 Conceptos	30
1.3.3 Legislación Ecuatoriana	32

## **CAPITULO II**

### **2. ANALISIS SITUACIONAL**

2.1 Antecedentes	34
2.2 Conceptos	35
2.3 Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga	37
2.4 Modalidades de la Investigación	40
2.5 Unidad de estudio	41
2.6 Métodos	42
2.7 Técnicas	42
2.8 Informe Final	57

## **CAPITULO III**

### **3 PROPUESTA**

3.1 Introducción	59
3.2 Desarrollo de la Propuesta	63
3.3 Resultados Generales de la Propuesta	79
3.4 Conclusiones y Recomendaciones	80

### **4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** 83

## **TABLAS Y CUADROS**

### **REPRESENTACIONES GRAFICAS**

Tabla No.1	44
Grafico No.1	44
Tabla No.2	45
Grafico No.2	45
Tabla No.3	46
Grafico No.3	46
Tabla No.4	47

Grafico No.4	47
Tabla No.5	48
Grafico No.5	48
Tabla No.6	49
Grafico No.6	49
Tabla No.7	50
Grafico No.7	50

## **ENTREVISTA**

Entrevista No.1	51
EntrevistaNo.2	52
Entrevista No.3	53
Entrevista No.4	54
Entrevista No.5	55
Entrevista No.6	56

## **ANEXOS**

### **FOTOGRAFÍAS**

Anexo No.1	86
Anexo No.2	87
Anexo No.3	88
Anexo No.4	89
Anexo No.5	90

### **FORMATOS**

Anexo No.6	91
Anexo No7	93

## **FUENTE INFORMATIVA DE NOTICIAS NACIONALES**

Anexo No.8	94
------------	----

# CAPÍTULO I

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Entre las principales Fundamentaciones que se deben observar para el estudio de la Autopsia Judicial, dentro de la Prueba Material, como tesis planteamos, conceptualizar a la Medicina Legal, la Tanatología, la muerte y el cadáver como un proceso secuencial para llegar al estudio de la Autopsia.

### *1.1 La Medicina Legal*

#### *1.1.1 Antecedentes Históricos*

Los Antecedentes históricos de La Medicina Legal, se deduce de los datos y actos constantes a lo largo de la historia; en efecto, sus primeras manifestaciones tuvo como fin único la curación de las enfermedades que atacaban al hombre. Pronto hubo de comprenderse que además de su actuación al servicio de los intereses individuales, existen otros intereses generales. Ello dio lugar a una primera división de la Medicina en dos grandes ramas: la Clínica que es la práctica o privada, que se reservaba los fines primitivos (curación de las enfermedades por el estudio de sus agentes, cuadros sindrómicos, fisiopatología, terapéutica) y la pública, política o civil; que se ocupaba de todas aquellas cuestiones médicas que pueden interesar a la salud de los hombres reunidos en sociedad.

Esta última se ha desglosado con el tiempo en diversas especialidades con objetivos bien delimitados: Higiene, Medicina Legal, Medicina administrativa, Medicina de los seguros, Historia de la medicina, etc.

Así la Medicina Legal, Judicial, o forense, son denominaciones sinónimas, todas aquellas empleadas en la lengua castellana (Medical Jurisprudence o Forensic medicine para los autores anglosajones; gerichtliche medizin para los germanos; Sodna medicina para los eslavos, y términos equivalentes a los castellanos para las otras lenguas europeas), nació con la exigencia de la Justicia, y a estas exigencias – como decía Palmieri- *“Debe quedar indisolublemente ligada, tanto por su naturaleza como por su contenido”*.

La Medicina Legal vino a la luz pública cuando una ley requirió taxativamente la intervención de los médicos como peritos ante los órganos de la Administración de Justicia.

De ahí que la Medicina Legal es una Ciencia nueva, porque no podía desarrollarse hasta después de los progresos de la anatomía, filosofía, historia natural, química y por último de todas las ciencias de aplicación; debiendo también ser la consecuencia de distintas legislaciones. Así:

En la legislación romana (Digesto), *“Consultaba a veces a los médicos con motivo de la operación cesárea, practicada a las mujeres muertas en estado de preñez”*.

No se descubre ningún rastro de Medicina Legal hasta el año de 1532, en que Carlos V. mando que interviniesen los médicos en los procedimientos criminales; bien pronto Fortunatus (fidelis), Zibirius, y Pablo Zacchias en Italia, Juan Bohn, Bernardo Valentini, Juan Wger, y Deucher en Alemania, publicaron tratados que contenían las decisiones razonadas de las más célebres universidades.

En Francia dio a luz Ambrosio Pareo en 1575, con la primera obra de Medicina Legal, y también se ocuparon de esta ciencia Pineau, Vicent, Tagereau y Nicolas Blegnis. En 1692 Luis XIV publicó un edicto, por el que se establecieron peritos médicos jurados en todas las ciudades del reino, para que extendiesen los documentos

médicos legales que se les exigieran, ya a consecuencia de Orden Judicial, denuncia de cuerpos muertos ó heridos.

Una vez conocidos los antecedentes de forma breve de la Medicina Legal y para poder dar una definición concreta de lo que es la misma es necesario citar los siguientes conceptos:

### ***1.1.2 Conceptos***

NUÑEZ Jorge en su Obra Aspectos de Medicina Legal, expresa que: *“La Medicina Legal constituye la unión entre la medicina y el derecho permitiendo la aplicación de conocimientos médicos y jurídicos con el objeto de lograr respuestas a cuestiones legales”* (2004, pág. 7).

GISBERT Calabuig, en su obra Medicina Legal y Toxicología, define a la Medicina Legal como: *“La ciencia que tiene por objeto el estudio de las cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional del jurista y cuya resolución se funda, total o parcialmente, en ciertos conocimientos médicos o biológicos previos”* (2006, pág. 4)

MONTOYA Ángel, en su obra titulada Manual de Ciencia Penal, expresa que la Medicina Legal es: *“El estudio de los problemas médicos relacionados con la Justicia”*. (2009, pág. 38).

Para los autores de este trabajo investigativo, el campo de acción de la Medicina Legal es sumamente amplio, ya que entra en juego siempre que la materia biológica se convierte en sustrato de normas de Derecho o en general, de disposiciones administrativas de cualquier índole. Pero la misma amplitud de su contenido y la naturaleza eminentemente aplicativa de esta ciencia hace difícil encontrar una definición suficientemente expresiva, por lo que de los conceptos citados podemos definir que a La Medicina Legal, también se la denomina Medicina Forense,

Jurisprudencia Médica o Medicina Judicial, con carácter de Ciencia auxiliar del Derecho insustituible, sin la cual no se concibe una recta Administración de Justicia ya que es la especialidad médica que engloba toda actividad relacionada con el poder judicial. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los Tribunales de Justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista (de latín legis) o médico forense, el que estudia desde la muerte y sus causas como: toxicología, envenenamientos, asesinatos, accidentes con muerte, etc. Y todo lo referente a documentos médicos legales que permiten analizar y determinar responsabilidades.

La sociedad de nuestros días plantea a los jueces los problemas más diversos, sobre los cuales habrán de pronunciarse en una sentencia justa. Es posible, en la medida limitada del conocimiento humano, que el Magistrado pueda saber por sí mismo de todas aquellas cuestiones. Y, sin embargo, para la búsqueda de la verdad, se ha empleado todos los medios lícitos que el progreso de la ciencia ha puesto en nuestras manos, que son la base del fundamento y de la justicia.

Por tal razón el juez busca la colaboración de todos aquellos que puedan asesorar, de acuerdo con su especialidad, en el asunto que se trate de esclarecer. Por lo que nacen los peritos o expertos. De ellos han sido los médicos los más solicitados por los Tribunales de Justicia, de tal modo que algún autor ha llegado a decir que los médicos legistas eran “*el ojo y la mano del Juez*”.

### ***1.1.3 Ámbito de aplicación.***

La Medicina Legal es la especialidad médica que aplica todos los conocimientos de la medicina para el auxilio a Jueces y Tribunales de la Administración de Justicia; es decir, es el vínculo que une al Derecho y a la Medicina. Donde se da la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas de la Justicia.

Por esta causa, algunos emplean la denominación de Medicina Judicial o Forense. Por cuanto está estrictamente ligada al estudio de cuestiones médicas previstas o relacionadas con las leyes.

Pero el término Medicina Legal, en ese sentido restrictivo de Judicial o Forense, es el consagrado en casi todas partes del mundo y el difundido en países como el nuestro en la producción bibliográfica y en la denominación de las cátedras universitarias del país.

Es una ciencia que sirve de unión a la Medicina con el Derecho y recíprocamente aplica a una y otra las luces de los conocimientos médicos y jurídicos. Por eso su estudio interesa a los médicos y a los abogados; el médico legista cultiva una especialidad que no debe ser ignorada por los juristas, especialmente por los magistrados. Si los códigos de procedimientos les dan a estos el derecho de juzgar los informes médicos y por tanto de apartarse de sus conclusiones, ello implica la necesidad de una información médico legal previa. El dictamen pericial es de tal importancia; casi siempre, que de él dependen a menudo la libertad de una persona, su situación económica, su honor, su capacidad, etc. Esta simple mención basta para destacar la enorme importancia doctrinaria y práctica de los estudios médicos legales.

Esto suele ser olvidado con frecuencia por los estudiantes, cuya imaginación al cursar sus estudios está llena de la idea del ejercicio profesional en su forma clínica corriente. Suponen que no tendrán ocasión de aplicar los conocimientos de Medicina Legal; Algunos han dicho que basta ser un médico bien informado para ser un buen médico legista. Craso y peligroso error, que sólo se explica para justificar la audacia y la improvisación. La Medicina Legal requiere conocimientos especiales, tiene asuntos exclusivamente suyos (asfixias traumáticas, infanticidio, identidad, jurisprudencia médica, etc.), requiere muchos conocimientos legales y jurídicos que la mayoría de los médicos ignora o comprende mal; exige hábitos mentales propios y cierto criterio

especial, ajeno a la medicina corriente, que sólo puede darlo el estudio, la reflexión y la observación de los problemas inherentes a esta materia.

Dentro de la medicina, él tiene necesidad de saber de todas las materias, sin obligación de ser especialista en cada una de ellas, enciclopedismo médico ya ahora imposible. Y también innecesario, pues en Medicina Legal los problemas son resueltos con un criterio objetivo, haciendo a menudo abstracción de doctrinas médicas y hasta en contra de ellas, como en los problemas de la concausa en accidentes de trabajo. Pues, con frecuencia el punto de vista judicial y por ende médico legal, es contrario al de la patología externa y la obstetricia, sobre todo al de la primera.

Pero si la ciencia pericial es totalmente aplicativa y sobre todo médica, la Medicina Legal es algo más que eso, por la índole más general de sus estudios. Es una ciencia de mayores proyecciones, sin que esto excluya la tendencia muy posible de darle métodos concretos, para alejar de ella en lo posible el verbalismo. Son aquí oportunas estas ideas de Borri, expresadas con su habitual ampulosidad: *"El gran error en el cual caen los primeros los médicos (biólogos, higienistas, terapeutas), de circunscribir la finalidad y los métodos de estudio de la medicina legal al desgranar del casi clandestino pequeño peritaje ante la pretura sobre el equivalente penal de una heridita o la escena coreográfica del gran peritaje de Assise sobre la imputabilidad, hace el efecto de esas oclusiones ópticas en las cuales un objeto pequeño cuanto más se acerca a los ojos tanto más ampliamente cubre las vastas perspectivas de la lontananza. Esa es, sí, una medicina forense, pero hay también una medicina jurídica que está bastantes grados más alta y que campea sobre el fondo con muy distinta imponencia de figura".*

Pero este carácter jurídico no debe hacer olvidar su base esencialmente médica. Por eso no está justificada la denominación de jurisprudencia médica que suele usarse en

algunos trabajos anglosajones y contra la cual ya protestó Hofmann con toda su autoridad.

#### ***1.1.4 Importancia.***

La Medicina Legal es la disciplina que utiliza una o varias ramas de la medicina para ayudar a resolver situaciones jurídicas y que están al servicio de la administración de justicia, que sobrepasa los intereses individuales para abordar a los intereses de la sociedad.

La Medicina Forense no se propone curar y puede sin embargo, estudiar un problema de terapéutica; no es la cirugía, la obstetricia, la clínica, la física, ni la química, no obstante, todas o algunas de ellas puede ser de gran importancia ante un caso concreto, para establecer premisas y fundar conclusiones específicas, amoldándose para ello a un sistema, siguiendo una pauta estructurada que permita formular una resolución expresada en términos técnicos, sin embargo en el Derecho Penal es donde más ha impreso su huella la Medicina Legal, para el diagnóstico y causa de muerte, reconocimiento y determinación del tipo de lesiones y sus agentes causales, sus secuelas inmediatas o mediatas.

La Medicina Legal dentro del Derecho actúa como un aporte correlativo entre la Medicina y la parte Legal para el esclarecimiento de un delito y garantizar la Justicia Penal.

#### ***1.1.5 Los Médicos Forenses en el Ecuador***

El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en el Art. 94 señala “*Son peritos los profesionales especializados en diferentes materias que hayan sido acreditados como tales, previo proceso de calificación del Ministerio Público*”.

Así los médicos forenses en el Ecuador en si son los “*peritos*”, término que etimológicamente proviene del latín “*peritus*” que significa sabio, experimentado, hábil, practico en una ciencia o arte, los mismos que han estado muy relegados, de tal forma que lo más habitual es, que cualquier médico general con deseo de practicar la Medicina Legal, se presta a un nombramiento de Perito como Médico Forense por lo que se pierde cualificación, importancia y el respeto a la Medicina Legal.

La falta de interés de los Médicos de especializarse dentro de la Medicina Legal ocasiona que cada vez disminuya el número de estos profesionales. Actualmente en nuestro país, contamos con apenas un número reducido de Médicos Forenses, que no cubren todas las demandas poblacionales, por lo que difícilmente se les puede exigir que actúen en todos los casos en los que están obligados a hacerlo. De igual forma, no se cuenta con salas de autopsia acorde al desarrollo social; las morgues son lugares sin el mínimo cuidado y en un estado de abandono total, por lo que podemos manifestar, que no son más que lugares donde se guardan cadáveres.

El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en sí, obliga a que los peritos sean especialistas, cosa que en nuestro país no se cumple, para nuestro criterio sería que las Universidades deberían conceder el titulo de perito, para que de esa manera sean los concedores de esa materia determinada y cumplan esa función.

#### ***1.1.6 Legislación Médico Legal en el Ecuador***

Legislación médico legal es el nombre dado a un conjunto de normas legislativas reunidas en distintos cuerpos, destinadas a regir las materias de una rama del Derecho, conforme a un cuerpo de doctrina como La Medicina Legal que se encuentra enmarcada dentro de diversos cuerpos legales como:

El Reglamento General Para El Funcionamiento y Desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Decreto No- 717, en el Artículo uno dice: “El

Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el conjunto de políticas, planes, programas, documentos y metodologías tendientes a establecer procedimientos estandarizados, que permitan una debida justificación del delito a fin de evitar la impunidad...”

Este es uno de los Decretos por el cual se crea el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo la coordinación del Fiscal General de La Nación así como también se señala que se contara con la colaboración de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que tengan relación con el sistema, el mismo que está compuesto por tres títulos, seis capítulos y una disposición transitoria y final.

Reglamento del Ministerio Publico Art. 6 señala que *“El/a Ministro/a Fiscal General como representante del Ministerio Público organizará y dirigirá el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*.

El Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 282, Numeral 5. Manifiesta *” Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal”*.

Por lo tanto la Legislación Médico Legal queda comprendida como el cuerpo normativo de leyes que regulan a la Medicina Legal como Ciencia Auxiliar del Derecho y que en el Ecuador como es de conocimiento se regula a través de las normativas ya señaladas.

### ***1.2 El estudio de la Tanatológica dentro de La Medicina Legal***

La palabra Tanatología tiene sus raíces en el griego *“tanatos”* que significa *“muerte”* y *“logos”*- *“Estudio”*.

La Tanatología dentro de la Medicina Legal comprende un estudio que abarca desde el diagnóstico de la muerte y evolución del cadáver, hasta su esqueletización.

Para poder dar una definición concreta de lo que es la Tanatología es necesario citar los siguientes conceptos:

### **1.2.1 Conceptos.**

*Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation.* En su contenido señala que la tanatología es el.- *“Conjunto de conocimientos médicos relativos a la muerte”*, y dentro de la medicina legal es *“El estudio de los efectos que produce la muerte en los cuerpos”*.

La obra Tanatología, y status jurídico (2) /Autor Anónimo. Señala al cadáver: *“Como objeto material”*.

<http://www.entornomedico.org/medicos/tanatologiaem/tanatologia/forense-2-1.html>, por su parte manifiesta que es: *“La rama que estudia los cambios físicos, químicos y microbianos, que presenta el cadáver”*.

De tal manera que por medio del cronotanatodiagnóstico se pueda establecer desde el punto de vista médico el aspecto jurídico, el mismo que es: las causas de la muerte y el tiempo de ocurrida está, entonces diremos los autores que la *“Tanatología es el estudio de la muerte y el cadáver”*. (Lo redactado en cursivas nos corresponde)

### **1.2.2 La Muerte**

#### **Conceptos**

NUÑEZ Jorge, en su obra Aspectos de Medicina Legal, expresa que: *“la muerte es el cese de las funciones vitales y puede deberse a dos causas: por el termino del ciclo*

*de vida, que sobre viene como un evento natural; o, por la interrupción de la vida, como consecuencia de un proceso no natural que puede ser patológico o traumático”. (2004, Pág. 29)*

CABANELLAS Guillermo en su Diccionario Jurídico elemental, Señala que: “*La muerte es el fin, extinción, término, cesación de la vida*”. (2008, Pág. 282)

El Diccionario Enciclopédico Jurídico Sopena / Tomo 3 / editorial Ramon Sopena, S.A. Provenza, 95 – Barcelona / página 2872, define a la muerte como: “.*Cesación de la vida.*”

Para los autores del presente trabajo investigativo, “*la muerte no es un momento, es un proceso*” (Lo escrito en cursivas nos corresponde), por lo tanto no todos los sistemas vitales dejan de funcionar a la vez, aunque aceptemos legalmente que se produce la muerte, cesa la función cardio circulatoria, el ser vivo no respira y cesan las funciones neurológicas.

La muerte en Medicina Forense es la abolición definitiva irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo. Una suspensión temporal o transitoria de alguna de las importantes funciones vitales dará un estado de muerte aparente, compatible con la supervivencia del organismo, como suele acontecer en los casos del síncope respiratorio, en el cual las funciones respiratorias cesan transitoriamente. Cuando la abolición es definitiva, irreversible y permanente, se establece el verdadero estado de muerte real.

### ***Diagnóstico de Muerte Cierta***

Para poder llegar al diagnóstico de muerte cierta, existen dos grandes grupos de signos:

**a) *Signos Negativos de Vida.***- Cuando han desaparecido todas las funciones vitales, entre las del sistema circulatorio tenemos: silencio cardíaco que se comprueba mediante la auscultación en los cuatro focos precordiales clásicos, por lo menos en un total de cuatro minutos y la ausencia del pulso carotideo.

Entre los del sistema respiratorio tenemos: mediante la auscultación, la ausencia del murmullo vesicular y ausencia del soplo nasal sobre una superficie brillante y, fundamentalmente, existe una irreversibilidad definitiva y comprobada de las funciones nerviosas, como ser la pérdida de conocimiento, flacidez de los músculos, pérdida de los reflejos osteotendinosos y profundos y relajación de esfínteres.

En la práctica hay que comprobar la ausencia de reflejos oculares con dilatación persistente de las pupilas.

**b) *Signos Positivos de Muerte***

Son los signos más tardíos que se denominan fenómenos cadavéricos.

***Establecimiento de la Causa de Muerte***

Desde el punto de vista de la Medicina Forense, podemos establecer legalmente los siguientes tipos de muerte:

**a) *Muerte Violenta.***

La muerte violenta se debe a un mecanismo exógeno al sujeto. La vida se interrumpe por un proceso no natural, generalmente obedece a un mecanismo traumático o fuerza extraña que irrumpe violentamente en el organismo.

**Agentes físicos.-** Electricidad industrial o natural (rayo), por calor o por frío, por radiaciones, por presiones, por agentes químicos que si son por vía digestiva constituyen las intoxicaciones. Por agente traumático (heridas, contusiones, asfixias, sumersiones y estrangulaciones).

#### ***b) Muerte Natural***

Es aquella que aparece como resultado final de un agente morboso o patógeno, en el que no hay participación de fuerzas extrañas al organismo. Las causas más frecuentes son: tumorales, infecciosas, vasculares y degenerativas.

#### ***c) Muerte Sospechosa de Criminalidad***

Se da cuando surge la duda o la sospecha de que la muerte ha sido provocada por una causa criminal, en la cual no hay traumatismos, o si los hay, son mínimos o dudosos para explicar el deceso. En este grupo se incluyen la muerte súbita, muerte por inanición, muerte por inhibición y la muerte por anafilaxia.

***La muerte súbita.-*** Es aquella que se manifiesta de modo brusco e inesperado en un individuo con aparente buen estado de salud y debe diferenciarse de la muerte repentina, que es aquella que sobreviene en forma brusca en un individuo que padece una enfermedad aguda o crónica. Conocida, cuyo desenlace fatal era de esperar. Entre las múltiples causas de muerte súbita tenemos: de origen cardiaco, por ruptura de aneurisma, por epilepsia, por asma, de causa abdominal o la muerte súbita del lactante.

***La muerte por inhibición.-*** Es aquella que sobreviene ante un estímulo periférico relativamente simple y por lo común inocuo, su diagnóstico se hace por exclusión, la historia de un estímulo o traumatismo periférico mínimo, seguido de una muerte rápida y una autopsia negativa, conforman la tríada diagnóstica.

***La muerte por inanición.-*** Esta se da como consecuencia de la privación de alimentos, su importancia Médico Legal reside principalmente en el estudio de niños y ancianos maltratados y en los protagonistas de huelgas de hambre.

***La muerte por anafilaxia.-*** Es una severa forma sistémica de hipersensibilidad inmediata, clásicamente se habla de una inyección sensibilizante y de una inyección desencadenante de la muerte.

De los conceptos citados se puede definir que la muerte es la pérdida de la vida, pero esta no se produce de forma instantánea y simultánea en todos los tejidos del organismo, sino que con la muerte, tiene lugar a una alteración de los sistemas físicos, químicos y microbianos del organismo, que paulatinamente darán lugar a la muerte.

Cuando todos los sistemas funcionan, el ser está vivo, pero cuando se produce el fallo de alguno de estos, se produce el fenómeno conocido como "Proceso De Muerte"

### ***Proceso de la Muerte***

La muerte no se produce de forma instantánea, sino paulatinamente con el fracaso de alguno de los sistemas y finaliza con la muerte de todos los sistemas y tejidos del organismo.

***Momento Técnico de la Muerte.-*** Cuando el proceso iniciado es irreversible y no se puede parar y que identificamos con el paro cardíaco irreversible.

***Diagnostico.-*** Se hace siempre con el fallo de dos grandes sistemas:

***Circulatorio.-*** muerte cardiorespiratoria

***Nervioso.-*** muerte cerebral

### ***Formas de muerte***

La muerte se puede dar por:

***Anoxia.-*** Es el mecanismo último de la muerte de una persona, es decir la falta de oxígeno en las células.

***Hipoxia:*** Es el fracaso del sistema respiratorio. Conocido como: insuficiencia respiratoria o asfixia, Insuficiencia cardiaca, SHOCK: el bloqueo de sangre en la periferia del sujeto, de origen traumático.

***Circulatoria:*** Es el fracaso bomba del corazón.

***Anémica:*** Se da cuando la hemoglobina no es capaz de llevar oxígeno a los tejidos, debido al bajo nivel de la misma (grandes hemorragias) o la existencia de tóxicos (monóxido de carbono) que la bloquea.

***Intoxica:*** Es cuando las células no pueden aprovechar el oxígeno que les llega, bien por causas naturales "SEPTICEMIA" o por la presencia de un toxico (cianuro) que agreda la estructura respiratoria de la célula.

### ***Diagnostico de la Muerte***

Al diagnostico de la causa de muerte, se puede determinar con la práctica de la Autopsia, ya que resulta imposible realizar sin esta, por lo que se debe demostrar de que ha muerto el sujeto y no decir que el corazón o estomago han fallado, sino la secuencia de acontecimientos que suceden uno de tras de otro, los cuales dan origen a la muerte. Razón para estudiar en su totalidad todas las circunstancias y preguntas como: ¿Porque ha muerto?, ¿Qué perfiles de agonía tenía?, ¿Que ha podido hacer el sujeto?

## ***Signos Evidentes de Muerte***

***Por Cese de las Funciones Vitales.-*** Por cese de cualquiera de las siguientes funciones: respiración, circulación o nerviosa.

***Respiración.-*** Falta de oxígeno en la sangre, dando lugar a que no se produzcan las reacciones químicas en los tejidos. Transcurrida media hora de la falta de oxígeno a nivel cerebral, el sistema nervioso muere, dando lugar a la muerte cerebral.

***Circulación.-*** Enmarcada dentro del tejido cardiaco, mientras exista respiración controlada, el corazón no deja de latir, pero al desaparecer ésta, dejará de latir. Al cabo de media hora la muerte es firme. Se comprueba mediante ocultación cardiaca, rayos X y electrocardiograma. Como elemento de diagnóstico la base más útil de diagnosticar es la palpación de los pulsos periféricos. Los pulsos se deben palpar con el dedo índice, en el corazón y nunca con el pulgar. Se comprueba la existencia o no de pulsos en la muñeca (pulso radial) y en el cuello (pulso carotideo). Derivado de la cirugía militar existe una forma de comprobación de emergencia de la muerte que es la arterioctomía (consiste que ante la inexistencia de pulsos, se realiza una disección con un bisturí del lado de la muñeca que está bajo el dedo pulgar, si el sujeto realmente ha fallecido sale muy poca sangre y en forma de rebosamiento, en tanto que si el sujeto está vivo empieza a sangrar de forma muy fuerte, sangrado arterial).

***Nervioso.*** Esto se da por falta de riego sanguíneo en el cerebro. Transcurridos 5 minutos sin llegar la sangre se produce la descortización. Por falta de oxígeno en el cerebelo. Transcurridos 15 minutos, sin que llegue oxígeno a este nivel, se produce la descerebración, transcurridos 30 minutos con falta de oxígeno, se produce la afectación del bulbo raquídeo, llegando a la muerte cerebral.

***Por establecimiento de los Fenómenos Cadavéricos.-*** Esto es por ausencia de temperatura, deshidratación, livideces cadavéricas, hipostasis viscerales, rigidez cadavérica, espasmo cadavérico y más que señalaremos en el estudio del cadáver.

Por lo tanto la muerte se define de diferentes maneras, pero se puede aceptar como concepto inequívoco que “*muerte es lo que sucede después de la detención irreversible de las funciones vitales organizadas e integradas*”. (el escrito en cursivas nos corresponde). La vida supone un complejo conjunto de fenómenos biológicos que se mantienen en equilibrio constante, integrados y organizados en un ser único. La muerte está constituida por una sucesión de fases de desestructuración rápida y progresiva del funcionamiento integrado del organismo como unidad biológica. Y esa unidad biológica, individuo, ser, u organismo, cuerpo vivo, ocurrida la muerte es cadáver.

### ***La Muerte Como Fenómeno Social***

La muerte del hombre como detono final inexorable trasciende el mero proceso biológico para plantear importantes repercusiones desde el punto de vista antropológico, moral, filosófico, etc. Es una situación ante la que la neutralidad o la indiferencia resultan muy difíciles.

J.a. Gisbert calabuiig/En su obra Medicina Legal y Toxicología/5ª Edición Tomo I/Página 143. Recoge lo que decía Antonio Machado “*La muerte es un tema que se siente, más que se piensa*”. Pues en cada momento se debe realizar un análisis crítico del porque de esta consecuencia social y descubrirla de la mejor forma el fenómeno de la muerte ya que antes de llegar a esta, el cuerpo humano es un conjunto de sistemas de células interrelacionadas entre sí, con funciones que mantienen vivo al organismo. Entre estos encontramos los siguientes sistemas:

**a) *Respiratorio***: (pulmones): captación de oxígeno necesario para las células.

- b) **Circulatorio:** (corazón, vasos sanguíneos): transporte de oxígeno captado a las células.
- c) **Químico:** (hígado)
- d) **Excretor:** (riñón): eliminar detritos producidos por las células.
- e) **Nervioso:** (cerebro): coordinar y centralizar las funciones del resto de sistemas.

Dichos sistemas tienen funciones específicas con la finalidad de mantener vivas las células que componen el organismo, hasta llegar a la muerte.

La Legislación Ecuatoriana en el Código de Procedimiento Penal recoge a la muerte en sus diversas formas como una prueba plena para el juzgamiento dentro de un delito, para lo cual se requiere, el estudio de todo el proceso.

### ***1.2.3 El Cadáver***

La palabra cadáver proviene del latín “*caedere*”, que significa “*caer*”. Y en sentido figurado, si agonía, que deriva de agón, es lucha, acabada la misma se produce la pérdida de la vida y por ello al cuerpo resultante se le designa como caído o cadáver.

Son sinónimas las expresiones occiso (del latín *occisus*, el que muere violentamente), fallecido (del latín *fallere*, morir), difunto o finado.

### ***Conceptos***

El Diccionario Enciclopédico Jurídico Sopena / Tomo 1 / editorial Ramon Sopena, S.A. Provenza, 95 – Barcelona / página 72, define al cadáver como: “*Cuerpo muerto especialmente de una persona*”.

El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria Art.7 Expresa que: “*El Cadáver es el cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Ésta se*

*computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro civil”. Mientras que por restos cadavéricos se entiende: “Lo que queda del cuerpo humano, terminados los procesos de destrucción de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real”.*

Para los autores del presente trabajo investigativo, el cadáver humano, ha sido escasamente definido. Para los efectos jurídicos es importante saber cuando deja de existir y ello no es claro. Arbitrariamente se han tomado así plazos de tres o cinco años. Una de las definiciones clásicas, aceptadas como se puede interpretar dentro de la tanatolegislación española, y en el reglamento de policía sanitaria mortuoria. El plazo de cinco años es tomado como el tiempo que demanda la esqueletización completa, aunque se sabe lo variable de dicho proceso. Para el médico legista, el cadáver es el testimonio mudo de un hecho Judicial.

Al respecto Simonin dice: *“El cadáver presenta, en su examen externo o en las vísceras, vestigios reveladores que permiten hacerle hablar”.*

Pero el cadáver está además signado por la tradición, la piedad, el culto a los muertos y creencias filosófico-religiosas y todo ello asentado en lo que representa, más que en la materia que lo compone.

Más allá de estas formas de mirar al cadáver se puede señalar que es el resultado de la infracción, por demás elocuente y que sirve de prueba plena, frente a otras pruebas dentro de la Prueba Material.

El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en el Art. 91. Señala: *“La Prueba Material consiste en los resultados de la infracción, en sus vestigios o en los instrumentos con los que se la cometió, todo lo cual debe ser recogido y conservado para ser presentado en la etapa de juicio y valorada por los Tribunales de Garantías Penales”.*

De ahí que por lo tanto, sin el resultado físico de la infracción no podía proseguirse el proceso. El cadáver de la víctima es justamente eso el “*cuerpo del delito*”

Sin embargo se puede hacer un acápite excepcional de referencia a la ausencia del cadáver como prueba plena cuando se trate de desaparecidos en alta mar o los disueltos en químicos.

### ***Fenómenos Cadavéricos***

Los fenómenos cadavéricos, también llamados abióticos son las transformaciones que suceden en un cadáver por influencia del medio ambiente que rodea al mismo. Se distinguen los fenómenos cadavéricos tempranos y tardíos.

### ***Fenómenos Cadavéricos Tempranos***

***Acidificación Tisular.***- Éste es un signo seguro de muerte, ya que impide la revitalización tisular. El sistema nervioso es el primer afectado. Es un diagnóstico de muerte verdadera y es de gran interés médico legal.

***Enfriamiento Cadavérico.***-Denominado también “*algor mortis*”. Se debe al cese de actividad metabólica. Tras la muerte se produce un enfriamiento progresivo del cadáver hasta alcanzar la temperatura del medio ambiente.

El enfriamiento es un proceso que generalmente comienza en las extremidades y el rostro, que están fríos a las dos horas. Al final se enfrían el abdomen, axilas, cuello y órganos abdominales internos que pueden tardar en enfriarse incluso 24 horas. Pero el enfriamiento es completo al tacto de 10-12 horas. Mismos que son: La acidificación tisular, el enfriamiento, la deshidratación, la hipostasia postmortem, la rigidez y el espasmo cadavérico. Se subdividen a su vez, en destructores y conservadores.

***Los fenómenos tardíos destructores son:*** autolisis, putrefacción y antropofagia cadavérica; siendo la evolución natural del cadáver, la que culmina con su destrucción.

***Los fenómenos tardíos conservadores son:*** momificación, adipocira y corificación; constituyendo en una evolución excepcional del cadáver.

### ***Fenómenos Cadavéricos Tardíos***

Hay causas que alteran este proceso, modificándolo, en hemorragias, enfermedades crónicas y muertes por frío; el enfriamiento es más rápido.

Por infecciones y golpes de calor, el enfriamiento retarda. Factores individuales, como la obesidad que actúa como aislante del calor. El exceso o falta de ropa. La posición del cuerpo (extendida, fetal). La emaciación y el edema. Factores ambientales: Temperatura, humedad, ventilación.

### ***Existen dos excepciones:***

***Periodo de Equilibrio Térmico.-*** Sobre todo en cuerpos obesos, el eje de éste tarda más tiempo en perder calor.

***Hipertermia postmortal.-*** Se debe a perturbaciones de las regulaciones térmicas antes de la muerte, en casos de insolación, trastornos neurológicos, o bien una importante actividad bacteriana, aumento de calor por una actividad muscular en episodios convulsivos, aumenta la temperatura respecto a la que el cuerpo poseía antes de la muerte, el cuerpo pierde en un primer periodo de 3-4 horas, alrededor de 0.5 grados / hora, durante las 6-10 horas siguientes lo que pierde es un grado / hora, en la tercera fase pierde 0.75- 0.50- 0.25 grados / hora, hasta que alcanza la temperatura ambiente.

### ***Deshidratación Cadavérica***

Se debe a la pérdida de líquido por evaporación que conlleva a la pérdida de peso corporal que resulta con mayor manifiesto en cadáveres jóvenes.

Apergaminamiento cutáneo, es variable en extensión y localización, también llamada placa apergaminada y la desecación de las mucosas.

### ***Fenómenos oculares:***

Entre estos tenemos:

***Signo de Stenon-Louis:*** Consiste en hundimiento del globo ocular, pérdida de la transparencia de la córnea, tornándose opaca; formación de arrugas en la córnea, depósito de polvo de aspecto arenoso “telilla glerosa”. Aparece a los 45 minutos en el ojo con los párpados abiertos, y a las 24 horas en el ojo con los párpados cerrados.

***Signo de Sommer-Larcher:*** Consiste en un triángulo oscuro con la base en la córnea. Empieza en la mitad externa del ojo. Se debe a la transparencia de la esclerótica por deshidratación, que deja visible al pigmento de las coroides.

El ribete labial toma una coloración pardusca, igual aspecto se observa en la periferia del orificio bulbar y en el surco balano-prepucial.

### ***Hipostasia Postmortem***

Suspendida la dinámica cardiocirculatoria, el plasma y los glóbulos rojos de la sangre se acumula y sedimenta en las zonas declives del cadáver, influenciados por la gravedad que se dirige a los niveles más bajos del sistema vascular, se asientan en

zonas declives del cuerpo, formando zonas de coloración rosada o azulada de postmortem, también denominada lividez cadavérica o sugilación.

Como la mayoría de los cadáveres son encontrados en posición supina, las hipóstasis se forman en la espalda, las nalgas, muslos, pantorrillas y en el dorso del cuello.

Cuando el cuerpo se encuentra apoyado en una superficie dura, la presión comprime el lecho vascular, se observan áreas blanquecinas pálidas en las nalgas y en los hombros. En las primeras horas pueden aparecer zonas moteadas de hipóstasis en la superficie del cuerpo, especialmente en las piernas.

El color de la hipóstasis es variable: generalmente es de color rosado oscuro, púrpura intenso o azul cuando hay hipoxia congestiva; más importante es el color rojo cereza en casos de envenenamiento por monóxido de carbono o un rojo intenso o similar al color ladrillo, que alguna vez se ve en el envenenamiento por cianuro. Una hipostasis de color café se suele observar en la metahemoglobinemia de varios estados tóxicos, ocasionalmente se ve un color bronceado en septicemias por *Clostridium Perfringens* en casos de aborto séptico, mientras que algunos cadáveres nunca muestran Hipostasia, especialmente anémicos, ancianos y algunos lactantes.

### ***El tiempo de aparición de las hipostasis postmortem.***

Las hipostasis postmortem aparasen de 2 a 3 horas después de la muerte y persiste hasta la descomposición.

Las livideces comienzan a aparecer en el dorso del cuello alrededor de los 45 minutos, en el resto del cadáver aparecen de 3 a 5 horas después de la muerte.

Estas manchas desaparecen con facilidad a la dígítapresión antes de las 8 horas y lo hacen con dificultad después de ese tiempo, no desapareciendo después de las 12 horas.

Lo anterior, pone de manifiesto que si un cadáver es movilizado antes de las 12 horas las livideces pueden aparecer en otra posición, lo que constituye un elemento muy importante en la investigación criminal.

***Importancia Médico Legal.***- La importancia médico legal es la siguiente: Señalar la posición en que ha permanecido el cadáver, permitiendo el cálculo de la data de muerte y determina si manos extrañas movilizaron el cadáver antes de su levantamiento.

El cambio de posición del cuerpo antes de transcurridas las 15 horas del deceso, produce otras zonas de Hipostasia secundarias en la nueva zona de declive; pese a ello, la zona de hipostasia primaria nunca desaparece, que se lo conoce como fenómeno de transposición de las livideces.

### ***Rigidez y Espasmo Cadavérico***

***Rigidez Muscular o Rigor Mortis:*** Es un estado de dureza, retracción y tiesura que sobreviene en los músculos después de la muerte, siendo éste un fenómeno mediato; entre él y la muerte hay una etapa de relajación muscular. La evolución que sigue este fenómeno es característica, en el corazón y el diafragma se inicia alrededor de las dos horas tras la muerte, en cuanto a la musculatura estriada esquelética comienza en los músculos de la mandíbula inferior, orbiculares de los párpados, sigue la cara, cuello, tórax y progresa hacia los miembros inferiores; desapareciendo en forma inversa.

La pupila se dilata en el momento de la muerte, se contrae en la rigidez, lo mismo ocurre en las vesículas seminales (eyaculación postmortem) y en el útero que esté ocupado (parto postmortem).

El rigor mortis suele ser completo en un periodo de 8-12 horas, alcanza su máxima intensidad a las 24 horas y casi siempre inicia su desaparición a las 36-38 horas

después de la muerte. La causa de la rigidez es la coagulación de la miosina y aparece de 3-6 horas después de la muerte.

***Espasmo Muscular:*** A veces el sujeto adopta una actitud voluntaria y la muerte sobreviene bruscamente. Esta actitud queda fijada instantáneamente, no hay paso por la etapa de relajación muscular: el fenómeno es excepcional, pero permite la reconstrucción del hecho, cuya simulación es imposible. Es un fenómeno vital y su etiología es la rigidez de descerebración por lesión del tallo cerebral, enfermedades o traumas del sistema circulatorio o cuando la muerte sobreviene en plena actividad física. El espasmo cadavérico, al igual que el rigor mortis desaparece una vez iniciada la putrefacción.

### ***Putrefacción Cadavérica***

La putrefacción cadavérica es el signo inequívoco de la muerte, ya que no se trata de la cesación de un fenómeno vital sino de la modificación de los tejidos, que sólo ocurre en el cadáver. La putrefacción consiste en un proceso de fermentación pútrida de origen bacteriano. Las bacterias provienen del exterior, pero las que tienen un papel fundamental son las que se encuentran en el medio interno, en especial en el ciego, repleto de abundante flora microbiana, donde se inicia el proceso invadiendo al organismo. Primero actúan las bacterias aerobias las que consumen el oxígeno y dan paso a las bacterias aerobias facultativas y, por último, actúan las anaerobias.

El primer signo que indica que comenzó la putrefacción cadavérica es la aparición de la mancha verdosa en la fosa ilíaca derecha o cuadrante inferior derecho, llamada mancha verde abdominal.

Una vez terminado este proceso, persisten las partes esqueléticas de naturaleza calcárea, los dientes, las uñas y los pelos; mientras que las partes blandas se reintegran al ciclo biosférico. Se divide en los siguientes periodos:

### ***Periodo Cromático o Colorativo***

Se produce la mancha verde en la fosa ilíaca derecha, extendiéndose a todo el cuerpo, oscureciéndose paulatinamente hasta asumir un color pardo negruzco, a veces con un matiz rojizo por la hemólisis; se acepta generalmente que la mancha aparece al cabo de 24 a 36 horas de producido el fallecimiento y que se generaliza a todo el cuerpo transcurrida una semana. Este dato es de utilidad para cálculo de la data de muerte.

### ***Periodo Enfisematoso o de Desarrollo Gaseoso***

Se debe a la producción de abundantes gases producidos por la actividad bacteriana sobre el cadáver, los cuales abotagan y desfiguran al mismo “*enfisema putrefacto*”. La infiltración gaseosa invade al tejido celular subcutáneo, causando hinchazón de la cabeza protrusión de los globos oculares y la lengua aparece proyectada hacia el exterior de la boca. Tórax y abdomen están distendidos y los genitales externos alcanzan volúmenes monstruosos. Paralelamente a lo descrito anteriormente, existe una visualización anómala de una red venosa superficial, de coloración rojiza en el tórax y en los miembros, que se generaliza. Son las venas superficiales, repletas de sangre que son rechazadas por las vísceras, debido a la contracción del ventrículo izquierdo por la rigidez cadavérica y por la presión de los gases abdominales. Este período puede durar hasta un par de semanas.

### ***Periodo Colicuativo o de Licuefacción***

En este período existe un fácil desprendimiento epidérmico por la simple presión de los dedos y en algunas regiones se despegan de la dermis formando flictenas llenas de líquido sanioso de color pardusco. Por los orificios naturales, se evidencia la salida de un líquido pardo; el pelo y las uñas se desprenden con facilidad en este periodo. Posteriormente los gases se van escapando y el cuerpo disminuye de volumen y se hundén los tejidos. Paulatinamente los tejidos se reblandecen, dejan escapar una

serosidad sucia y se van perdiendo las partes blandas de la cara, aún los órganos se individualizan y es posible obtener algún dato. Este periodo dura de ocho a diez meses.

### ***Periodo de Esqueletización o reducción Esquelética***

A lo largo de dos a cinco años, todas las partes blandas del cadáver irán desapareciendo. Los elementos más resistentes suelen ser el tejido fibroso, los ligamentos y los cartílagos, por lo que el esqueleto permanece unido durante todo este período, aunque al final también llegan a destruirse todos estos elementos. Conforme el proceso avanza, las vísceras van formando una masa anatómicamente indiferenciada y está constituido por materia pardo oscura adherente a los lados de los caquis, que se denomina putrúlagos, todos estos restos desaparecen y el cadáver llega a su esqueletización.

### ***Antropofagia Cadavérica***

El trabajo de destrucción del cadáver es continuado y terminado por insectos, denominados también trabajadores de la muerte o fauna cadavérica. Durante la agonía o instantes después de la muerte los insectos ponen sus huevos en la región palpebral, comisura de los labios y en el ámbito bulbar. Los más frecuentes son las moscas, que depositan sus huevos alrededor de la nariz, boca y ano; a partir de éstos se desarrollan las larvas que son muy devoradoras, le siguen las pupas y finalmente la mosca adulta.

Las larvas secretan una enzima proteolítica que acelera la destrucción de los tejidos; asimismo, los orificios y trayectos producidos por la proliferación de larvas facilitan la presencia bacteriana del ambiente. Las ratas comen las partes blandas de la cara, manos y dejan la superficie corroída; los perros y lobos devoran los miembros y los peces se comen el cartílago de la oreja, párpados y labios.

La importancia Médico Legal de la antropofagia cadavérica es que requiere un diagnóstico diferencial con traumatismo antemorten.

### ***Procesos destructores del cadáver***

El proceso destructivo del cadáver puede darse por diversas formas como:

***Faunas Cadavéricas.***- Se trata de especies de insectos que actúan de forma similar a las bacterias, no todas a la vez, sino según en la fase en la que se encuentren: Huevos, larvas, ninfas, insecto adulto.

***Teoría De Las Cuadrillas.***- Esta se da según el país y la época del año: tomando muestras de insectos, se puede determinar el periodo en que empezó la descomposición de los cadáveres y tiempo de muerte (fecha). Hay que valorar los insectos que presente el cadáver con los del lugar de hallazgo del cadáver, para no distorsionar la investigación.

***Entomología Cadavérica.***- Es la ciencia que se encarga del estudio insectos cadavéricos.

### ***1.3 La Autopsia Judicial Parte de la Prueba Material dentro de la Legislación Penal Ecuatoriana***

Para el estudio de la Autopsia como tal, requiere seguir el procedimiento correspondiente de tal manera que permita establecer con claridad su esencia.

#### ***1.3.1 Antecedentes históricos generales***

De acuerdo al proceso investigativo se puede observar que las primeras autopsias ya conocidas como tal se realizaron en el siglo VI durante una epidemia de plagas en:

“Bizancico, Italia” la misma que se realizó buscando una conexión entre la enfermedad de las gallinas que se había presentado en ese entonces y con la muerte de seres humanos.

De acuerdo a la historia también se puede observar que los estudios anatómicos se iniciaron con autopsia más no con disecciones pues; *“Los conocimientos de los Galenos se consideraban firmes y no había motivo para dudar de ellos, en cambio era necesario explicar la muerte de algún personaje importante de esa época”* ello explica que desde ese entonces hasta el día de hoy se busca aquello.

Por lo tanto se define el método de la autopsia histórica como la investigación Médico Legal de las causas y circunstancias de una muerte, en sus inicios con interés histórico, sustentada en la interpretación crítica, armónica, jerarquizada y objetiva del conjunto de la información aportada por documentos y testimonios. En Europa en 1360, mediante Legislación Municipal se realizaron disecciones con los cadáveres de criminales ejecutados. Aunque las antiguas religiones no favorecieron el estudio de los cuerpos humanos.

En 1410, Pietro D’Argelata realizó la autopsia del Papa Alejandro VI. En algunas ocasiones las dudas religiosas fueron motivo de autopsia. En 1533 Hernando de Sepúlveda y Rodrigo Navarro efectuaron, en la ahora República Dominicana, la primera autopsia del nuevo mundo: buscando saber si tenían un alma o dos, unos gemelos torocópagos, para poder administrar uno o dos bautizos.

No hasta 1507, en que la autopsia se considera un procedimiento médico, tras la publicación de *“De abditis non nullis ac mirandis morborum et sanationum causis* (Sobre algunas causas ocultas y milagrosas de las enfermedades y su curación), por el médico Florentino Antonio Benivieni (1443-1502). Posteriormente, en 1543, Andrés Vesalio publicó *“De humani corporis fabrica”*. Y en 1671, a los 79 años y con más de 700 autopsias, Juan Bautista Morgagni (1682-1772) publica su obra *“De sedibus*

*et causis marborum per anatomen indagatis*” (Sitios y causas de enfermedad investigados por anatomía).

Pero quien introduce un cambio conceptual de la Autopsia estudiando los órganos en forma ordenada y minuciosa, inclusive con el microscopio, fue Rodolfo Virchow (1821-1902) publicando “*Die cellularpathologie in ther Begrundung auf Physiologische und Pathologische Gewebe*” (La patología celular basada en la histología celular basada en la histología fisiológica y patológica) en 1858.

Finalmente en el siglo XIX, los cirujanos volvieron a descubrir “*La autopsia*”, valorándola como otra forma de entender la historia natural de la enfermedad. Un creador de esa patología como ciencia es Karl Rokitansky (1804-1878).

### **1.3.2 Conceptos**

NUÑEZ Jorge, en su obra Aspectos de Medicina Legal en la Práctica Diaria, Expresa que: “*La Autopsia es un estudio posmortem, acto que se recurre cuando los diagnósticos de la causa de muerte no están claros*”. (2004, pág. 29).

El Diccionario Enciclopédico Jurídico *SOPENA*, define a la autopsia como el “*Examen anatómico del cadáver, para indagar o comprobar las causas de la muerte*” (2004, pág. 129)

<http://www.derechoecuador.com> Potenciado por RJSys! Generado: 8 July, 2009, 15:19 en su contenido señala: “*La autopsia será practicada por dichos peritos de manera prolija y abriendo las tres cavidades del cadáver. En su informe los peritos deberán expresar el estado de cada una de ellas y las causas evidentes o probables de la muerte, el día y la hora presumibles de la misma, así como el instrumento que pudo haber sido utilizado*”.

Los investigadores señalamos que el término Autopsia ya lleva implícito en su significado que solamente puede hacerse a un cadáver, para diferenciar un homicidio de un suicidio o accidente de cualquier índole, de esta manera contribuyendo al cumplimiento de una importante función social ya que proporciona datos importantes de las circunstancias en que tuvo lugar el hecho e incluso el desenmascaramiento de un criminal.

Es también evidente la importancia de su práctica cuando un sujeto fallece sin asistencia médica o en circunstancias sospechosas. Cuando nada permitía prever un fatal desenlace dada la posibilidad de muertes violentas que no se manifiestan al exterior por ningún fenómeno llamativo que sucede en la mayoría de intoxicaciones, ciertas asfixias e incluso traumatismos (muerte por inhibición), a veces insignificantes.

Pero incluso en casos en que la causa de la muerte parecen bien evidentes, especialmente en muertos por caídas, atropellos; y, muy particularmente en los accidentes mortales del trabajo, la práctica de la autopsia es de importancia excepcional.

En muchas ocasiones la caída de un andamio ha sido provocada por un síncope o un vértigo, etc. En los atropellos es de interés comprobar el estado de los sentidos, en especial de la vista de los oídos y en toda clase de autopsias valorar los traumatismos observados, por una parte, y los eventuales procesos patológicos que pueden comprobarse en el cadáver, por aquello observamos que en la práctica de una autopsia el perito procura recoger todos los datos necesarios para integrar el diagnóstico de la causa de la muerte y, además, todas aquellas particularidades de las lesiones que presenta el cadáver que en cada caso puedan servir para ilustrar a los Tribunales de Justicia.

### ***Problemas Posibles que pueden plantearse***

Los problemas que pueden plantearse delante de una Autopsia son extremadamente variados, por cuyo motivo en una ojeada de conjunto no es posible abarcar todas las posibilidades de que puedan ofrecerse. Pues por lo que nos limitaremos a exponer las características más frecuentes observadas en los textos que tratan la materia, ya que carecemos de la practica suficiente en que basar nuestra opinión, como en la diferenciación del suicidio, homicidio y accidente, que constituye un problema importantísimo que en una buena parte compete al médico legista y cuya resolución suele obtenerse mediante el estudio cuidadoso de múltiples datos. Mencionaremos primeramente, lo que se obtiene examinando el lugar de los hechos y, entre ellos, en especial, las señales de desorden, tales como muebles desplazados de su sitio habitual, volcados o rotos, traduciendo lucha y, en consecuencia, homicidio. indicios interesantes pueden proporcionar las manchas de todo género y, principalmente, los regueros de sangre que se apartan del lugar en que se encuentra el cadáver, las impresiones de toda clase, especialmente si son sanguinolentas, los palos, fragmentos de objetos y sobre todo armas, sin que la presencia de éstas, aunque pueda comprobarse que produjeron las lesiones halladas en el cadáver, demuestre que se trata de un suicidio, excepto en el caso de que la empuñe la mano de la víctima en virtud de un espasmo cadavérico verdadero, siempre que la localización de las lesiones no sea incompatible con el suicidio.

#### ***1.3.3 Legislación Ecuatoriana***

El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en su Artículo 100 inciso segundo señala *“La autopsia será practicada por dichos peritos de manera prolija y abriendo las tres cavidades del cadáver. En su informe los peritos deberán expresar el estado de cada una de ellas y las causas evidentes o probables de la muerte, el día y la hora presumible en que ocurrió la muerte, así como el instrumento que pudo haber sido utilizado”*.

Los investigadores manifestamos que, la legislación ecuatoriana para tratar de persuadir los posibles problemas que se señalan en el acápite anterior, establece que una vez identificado el cadáver y el reconocimiento exterior del mismo, se procederá de conformidad a lo que dispone el mencionado cuerpo Legal.

Hay que hacer referencia a lo anteriormente señalado a ciertas excepciones en los casos de muerte en alta mar o por la destrucción del cadáver por sustancias química, donde el cuerpo desaparece, por lo tanto no se podría realizar lo que la ley pide abrir de forma prolija las tres cavidades.

Sin embargo hecha esta aclaración y apegándonos al principio que señala la Ley, en cuanto a su referencia que se debe abrir las tres cavidades del cadáver, creemos que se debería decir de mejor manera, "*todas las cavidades*", (lo escrito en cursivas nos corresponde) según modernos criterios médicos-legistas que estiman la existencia de más cavidades que las tres previstas en esta disposición.

## CAPITULO II

### *2. Análisis Situacional*

El análisis situacional del campo de acción de nuestra investigación es la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga, por no existir una Sala de Autopsias, por lo que consideramos necesario empezar con un análisis de forma general:

#### *2.1 Antecedentes.*

En lo que hoy conocemos como Salas de Autopsias y en ciertos lugares como morgue, en la antigüedad se realizaban el embalsamamiento que fue una práctica iniciada en el antiguo Egipto, con el objeto de preservar la integridad de los cuerpos de los difuntos. La creencia en la inmortalidad del espíritu humano, según la mitología egipcia, originó que se practicara y desarrollara el embalsamamiento y la momificación, para poder preservar la identidad del individuo en la vida futura, de acuerdo con sus costumbres. En el antiguo Egipto enterraban, inicialmente, a sus muertos en la caliente arena del desierto, en recipientes con hierbas, lo que provocaba que los restos se disecaran rápidamente, previniéndolos así de la descomposición; posteriormente eran sepultados. Más tarde, comenzaron a construir mastabas de adobe e idear el complejo proceso de la momificación y los rituales asociados con el entierro que dieron origen a los ritos funerarios.

Son diversas las razones por las cuales se desea conservar un cadáver exento de putrefacción o descomposición. Unas veces es debido a la necesidad de conservar el cuerpo para realizar con él prácticas anatómicas, preparaciones anatómicas o disección. Esto es propio de los Servicios Universitarios de Anatomía. Otras veces es

por petición de los familiares del difunto o por disposición testamentaria. Los medios utilizados para la conservación cadavérica pueden ser físicos y químicos, temporales o perpetuos.

Los temporales son los que se utilizan en los Institutos Anatómicos Forenses mientras llega el momento de practicar la autopsia. Tal es la refrigeración o congelación. Otros procedimientos físicos son la cocción y la disección. En el siglo XIX, a petición del Dr. Brouardel, se decidió en 1880, que el mejor sistema para conservar los cadáveres en la Morgue de París era la refrigeración y así fue adoptado este sistema. Mignon y Rourt construyeron unos costosos aparatos refrigeradores.

Los procedimientos químicos son muy variados y hay tantos que da la impresión de que ninguno es plenamente satisfactorio. Iremos viendo algunos a lo largo de este capítulo. Se basan todos los métodos químicos en el efecto de ciertas sustancias antisépticas sobre los gérmenes de la putrefacción a los que destruyen impidiendo que la descomposición se instale en los tejidos. Otras sustancias químicas producen la coagulación de los tejidos.

## ***2.2 Conceptos***

Para poder conocer es necesario puntualizar de forma general lo que es una Sala de Autopsias, un Anfiteatro y una Morgue.

**a) Sala de Autopsias.-** La sala de autopsia es el lugar donde se desarrolla el procedimiento científico y técnico del estudio del cadáver, el mismo que presta las garantías necesarias tanto con el espacio físico con los instrumentos e implementos necesarios para realizar el mencionado procedimiento.

- b) **Anfiteatro.**- Servicio destinado exclusivamente para la disección de cadáveres y disposición de sus componentes anatómicos, para fines de docencia e investigación.
- c) **Morgue.**- Es el lugar indicado para el almacenamiento de cadáveres, mientras que según la Ley Colombiana del Ministerio de la Protección Social Resolución sin número del 2005 en su Artículo 1 define como: “*Servicio especializado, para el manejo, disección, autopsia, depósito, entrega y/o disposición final de un cadáver*”.

Los autores del presente trabajo investigativo podemos decir que, la morgue, comúnmente está después de los hospitales, lo que consideramos la parte física estructural, donde se realiza el almacenamiento de cadáveres y en los lugares donde no se cuentan con una sala de autopsias se realiza la investigación de los mismos buscando encontrar una verdad, y es también la razón de nuestra investigación por cuanto en nuestra localidad no existe una sala de autopsias, sino únicamente una morgue.

De lo señalado, en nuestro país, como en otros países no se tiene definido de tal forma, por lo que se los entiende como sinónimos y así podemos señalar que la morgue es la parte física esencial del campo de nuestra investigación, siendo estos los lugares físicos para el desarrollo del estudio del cadáver, donde se obtienen resultados relacionados a las causas que dieron como resultado la muerte de una persona.

La existencia de estos lugares es esencial, los sujetos que intervienen son personas que conocen de la materia y entregan resultados, de los cuales la Administración de Justicia se vale para su efecto y que de esta manera, mediante la presente investigación podremos determinar su estado condiciones y equipamiento respectivo.

### ***2.3 Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga***

La entidad materia del campo de estudio de la presente investigación, como se señala en el acápite anterior es la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga.

#### ***Antecedentes de la Entidad***

La morgue en la Provincia de Cotopaxi en sus inicios venía operando en el Cementerio General de Latacunga (Ver anexo 1), ubicado en las calles Calixto pino , entre las calles Quito y 2 de mayo, lugar en el cual se realizaban las autopsias de manera degradante, a la intemperie ambiental sin existir en lo mínimo garantía alguna, ni normas de bio-seguridad, esta morgue funcionó desde el siglo pasado y prestó sus servicios hasta el año de 1990 aproximadamente, para posteriormente por los daños de infraestructura de la misma (Ver anexo 2), pasar a realizar el procedimiento de Autopsia en la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga.

En la actualidad mediante convenio inter Institucional entre la Fiscalía Provincial de Cotopaxi y el Hospital Provincial General de Latacunga, todas las autopsias se realizan en esta morgue.

#### ***Ubicación***

La morgue actualmente se encuentra en los predios del Hospital Provincial General de Latacunga ubicado en las calles Dos de Mayo y Hermanas Páez.

### ***Infraestructura Exterior***

La actual morgue está compuesta por una infraestructura construida de bloque y cemento en una extensión de 45 metros cuadrados aproximadamente con una cubierta de zinc, con ventanas metálicas sin vidrio, una puerta metálica, un estacionamiento en la parte exterior (lado norte), (Ver anexo 3).

### ***Infraestructura Interior***

En la parte interior está compuesta por tres divisiones, de los cuales los dos que se encuentran al fondo no cumplen función alguna, mientras que la división principal que se encuentra a la entrada es prácticamente la sala de autopsias, misma que está compuesta por una mesa de cemento y una salida de agua. (Ver anexo 4).

De lo señalado en base a nuestra investigación, es menester mencionar la dura realidad y lo olvidado que se encuentra esta morgue, sin embargo es primordial indicar sus objetivos y misiones esenciales.

### ***Objetivos***

#### ***Objetivo General***

La morgue como cuerpo físico estructural tiene un esencial objetivo esto es ser una entidad garantista del desarrollo investigativo de los cadáveres y de esta manera determinar los resultados del estudio del cadáver como una alternativa de esclarecimiento para el sistema de Justicia Penal.

#### ***Objetivos Específicos***

Brindar un espacio apropiado para el estudio del cadáver.

Proyectar garantías al personal investigador por medio de su equipamiento y normas de vio-seguridad.

Brindar garantías y seguridad antes y después de cada Autopsia.

### ***Misión***

La misión es garantizar el desarrollo investigativo de los cadáveres, y de esta manera satisfacer por medio de los resultados obtenidos al sistema de Justicia Penal.

### ***Visión:***

Ser la mejor entidad de la provincia y en el Ecuador que brinde los servicios investigativos técnico científico en el estudio de cadáveres en base a un trabajo de calidad, formado por un equipo de profesionales de alto nivel y tecnología de punta, para lograr la satisfacción de la Justicia.

### ***Análisis FODA***

#### ***Fortalezas***

Es una entidad del Sector Público.

Cuentan con una infraestructura propia.

Brinda garantía básica para la práctica de autopsias.

#### ***Debilidades***

El personal de ejecución no tiene las garantías respectivas.

La infraestructura es pequeña y de malas condiciones.

No existen los implementos y equipos necesarios.

### ***Oportunidades***

Recibir la asignación presupuestaria pertinente para mejorar sus condiciones.

Contar con una infra estructura adecuada.

Tener los equipos e implementos necesarios.

### ***Amenazas***

Por la presencia de cadáveres almacenados en este lugar y por la deficiente estructura existe una contaminación ambiental en el entorno.

Riesgos de enfermedades en el personal que realiza las autopsias por la falta de protección.

Ausencia de procedimientos técnicos y de implementos por lo que se vulnera la dignidad del cadáver.

## ***2.4 Modalidad de la Investigación***

### ***Diseño Metodológico***

Este trabajo se desarrollo de forma **aplicada**, la misma que se relaciona con la investigación, ya que se necesita de sus descubrimientos para confrontar la teoría con la realidad.

### ***Tipo de Investigación***

La presente investigación fue **descriptiva** por cuanto se ocupó de describir y delimitar los distintos elementos del problema de investigación y su interrelación en el medio, es decir relacionado con la morgue y su actual funcionamiento.

### ***Diseño de la Investigación***

El diseño de la investigación que se presentó fue de diseño no experimental, porque en ella no se manipuló libre y deliberadamente la variable independiente, esto es lo que ya ha sucedido y va a suceder, simplemente se observará tal y como se ha dado en su contexto natural del momento.

### ***2.5 Unidad de Estudios***

La presente investigación va encaminada a la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga, (como referencial) en donde se ha podido observar la inadecuada infraestructura y la falta de equipamiento que existe.

### ***Población***

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>POBLACIÓN</b>
Hospital Provincial	
Director	1
Fiscalía Provincial	
Fiscal	1
Peritos	2
Personal de autopsias	2
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>

### ***2.6 Métodos***

En la investigación a desarrollarse se utilizó el *método teórico*, por medio del cual se ha podido obtener el fundamento de la información, mostrando los mecanismos adecuados para su desarrollo, también se utilizó el método empírico por medio de

encuestas y entrevistas con la aplicación de técnicas de cuestionarios, las mismas que nos permitió recopilar datos provenientes de la población, con lo cual se dio solución al problema planteado; así como también el método estadístico que al recopilar información se tuvo especial cuidado para garantizar que la información y que los datos sean completamente verdaderos a través de la aplicación de tabulación de datos con la media aritmética y frecuencia.

### ***Método Teórico***

a) ***Método Inductivo.***- La investigación se partió desde las situaciones concretas como es la ubicación de la morgue y la realización de autopsias, las mismas que proporcionaron información sobre la evolución y situación actual.

b) ***Método Deductivo.***- Se pudo constatar de una u otra manera como se ha desarrollado las autopsias en los últimos tiempos.

c) ***Método Sistemático Estructural.***- Mediante este método se estructuró jerárquicamente los elementos teóricos necesarios para el proceso de una reestructuración de una morgue, tomando en cuenta las preguntas científicas para la investigación.

## ***2.7 Técnicas***

### ***Métodos Empíricos***

a) ***Encuesta.***- Esta técnica ha permitido conocer el grado de criterio social sobre la morgue y la práctica de autopsias.

b) ***Observación.***- Se ha podido apreciar que en la morgue, no existe ni la infra estructura ni la implementación necesaria, menos aun un normativo que regule la

práctica de Autopsias Judiciales.

***Análisis e interpretación de resultados de encuesta dirigida a las personal que reciben los servicios de la morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga.***

En este punto se presenta la comprobación y verificación de las preguntas directrices, una vez que se ha realizado la depuración de las encuestas obtenidas se da la tabulación de las respuestas, se presenta los cuadros estadísticos con sus respectivos gráficos, para lograr una visión objetiva, luego se analizan estadísticamente.

La presente encuesta fue dirigida a un grupo de 10 personas presentes (familiares) de un fallecido al momento de la autopsia. (Latacunga 6 de noviembre del 2009 Hora 15H00).

## REPRESENTACIONES GRAFICAS

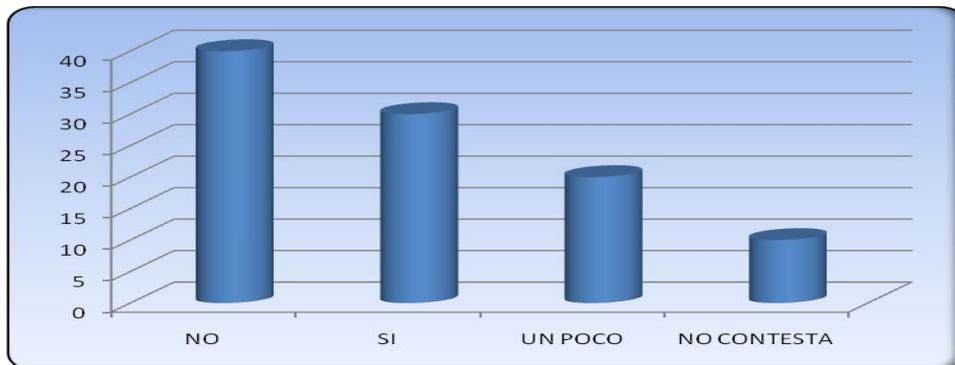
### PREGUNTA No. 1

1.- ¿Conoce lo que es la Autopsia y si existe una Ley que regule?

TABLA N° 1

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	4	40
SI	3	30
UN POCO	2	20
NO CONTESTA	1	10
TOTAL	10	100

GRÁFICO N° 1



Encuesta realizada a las personas que reciben el servicio de la morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga. Por parte del grupo investigativo.

#### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 40%, personas que responden por el **SI** el 30 %, Personas que responden **UN POCO** el 20 % y personas que **NO CONTESTAN** el 10 %.

De los resultados se puede establecer que existe un alto grado de desconocimiento y de las personas que dicen conocer estas la conocen de manera superficial, más no el fondo del porque se realiza una Autopsia y mucho menos si existe una Ley que regule. Por lo que se puede evidenciar la necesidad imperante de una normativa.

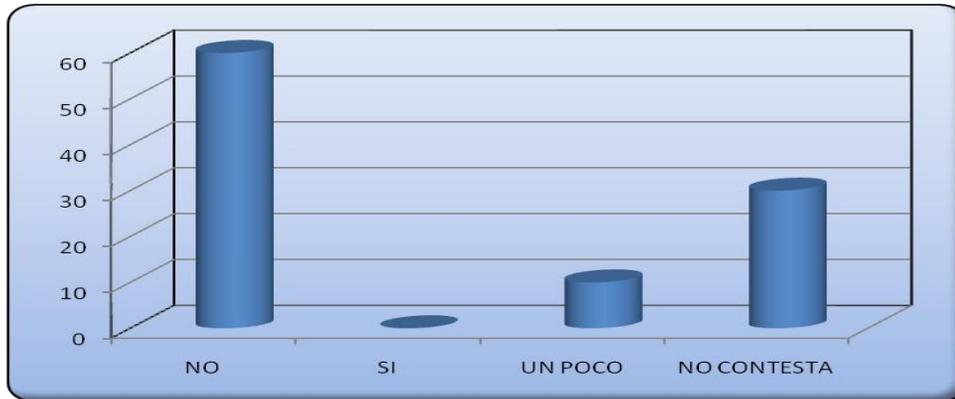
## PREGUNTA No. 2

2.- *¿Conoce con que equipos se practica una autopsia y cuales son resultados que da esta?*

**TABLA N° 2**

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	6	60
SI	0	0
UN POCO	2	10
NO CONTESTA	3	30
TOTAL	10	100

**GRAFICO No 2**



Encuesta realizada a las personas que reciben el servicio de la morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga. Por parte del grupo investigativo.

### ***Interpretación***

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 60%, personas que responden por el **SI** el 0 %, Personas que responden **UN POCO** el 10 % y personas que **NO CONTESTAN** el 30 %.

De los resultados se puede establecer que existe un alto grado de desconocimiento casi en su totalidad ya que las personas expresan que después de la autopsia no conocen los resultados.

Por lo señalado se siente la necesidad de crear una normativa que determine los implementos a utilizar en la práctica de la autopsia.

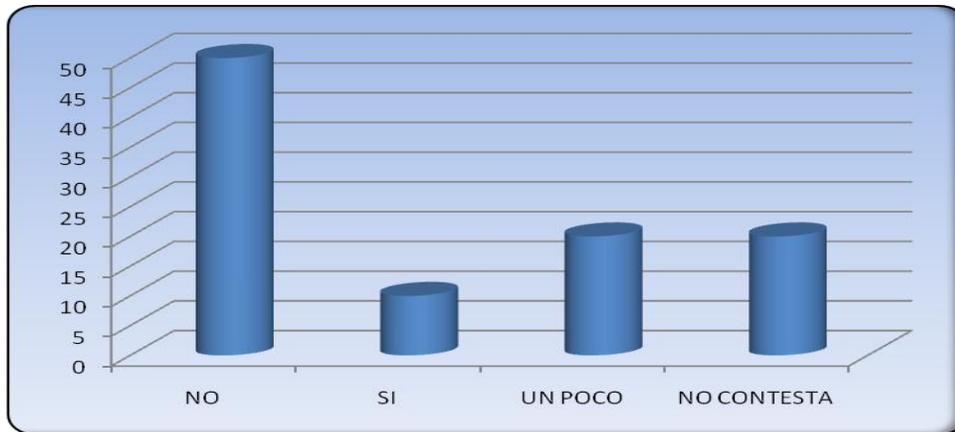
### PREGUNTA No. 3

3.- *¿Sabe cuál es la finalidad de una autopsia y quien la práctica?*

TABLA N° 3

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	5	50
SI	1	10
UN POCO	2	20
NO CONTESTA	2	20
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

GRÁFICO N° 3



Encuesta realizada a las personas que reciben el servicio de la Morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga.

Por parte del grupo investigativo.

#### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 50%, personas que responden por el **SI** el 10 %, Personas que responden **UN POCO** el 20 % y personas que **NO CONTESTAN** el 20 %.

De los resultados se puede establecer que existe un desconocimiento casi en su totalidad, ya que las personas expresan que no conocen quien realiza la Autopsia ni los resultados, simplemente tienen que pagar.

Por lo señalado existe la necesidad de una normativa que determine los sujetos que tienen que intervenir en la práctica de una Autopsia.

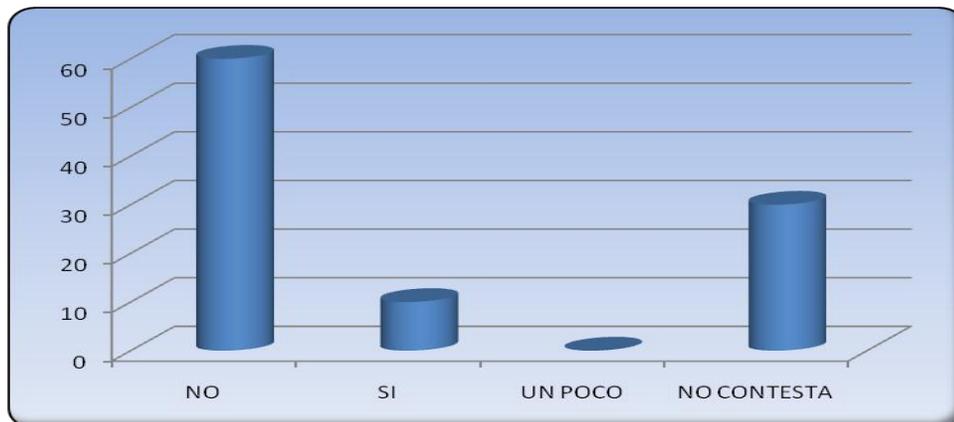
#### PREGUNTA No. 4

4.- *¿Para realizar la presente autopsia le pidieron la autorización de algún familiar?*

TABLA N° 4

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	6	60
SI	1	10
UN POCO	0	0
NO CONTESTA	3	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

GRÁFICO N° 4



Encuesta realizada a las personas familiares del cual se practicaba una autopsia en la morgue del el Hospital Provincial General de Latacunga.

Por parte del grupo investigativo.

#### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 60%, personas que responden por el **SI** el 0 %, Personas que responden **UN POCO** el 10 % y personas que **NO CONTESTAN** el 30 %.

De los resultados se puede establecer que en la actualidad las autopsias se realizan de acuerdo a lo que dispone la Fiscalía

Por lo señalado surge la necesidad de una normativa que determine una autorización de los familiares para la realización de una Autopsia.

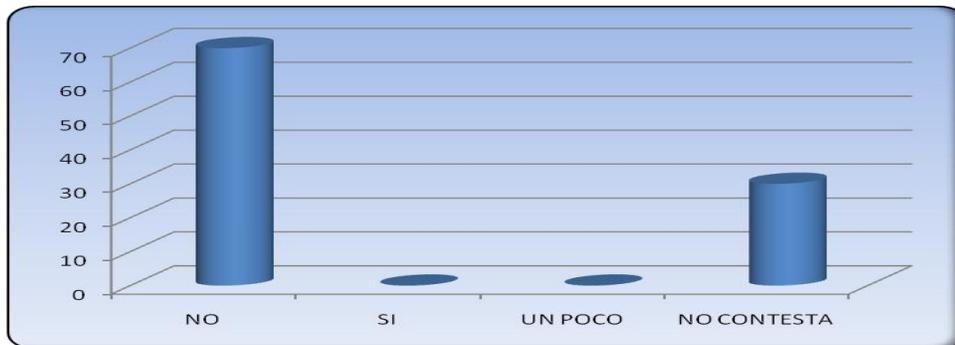
## PREGUNTA No. 5

5.- ¿A su criterio la infra estructura cree que sea la adecuada para la realización de autopsias?

TABLA N° 5

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	7	70
SI	0	0
UN POCO	0	0
NO CONTESTA	3	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

GRÁFICO N° 5



Encuesta realizada a las personas familiares del cual se practicaba una autopsia en la morgue del el Hospital Provincial General de Latacunga. Por parte del grupo investigativo.

### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 70%, personas que responden por el **SI** el 0 %, Personas que responden **UN POCO** el 0 % y personas que **NO CONTESTAN** el 30 %.

De los resultados se puede establecer que existe opiniones que manifiestan que la infra estructura no es la adecuada para este tipo de procedimiento.

Por lo señalado surge la necesidad de una normativa que regule como debe estructurarse físicamente y que debe tener una morgue para llevar a cabo la práctica de Autopsias.

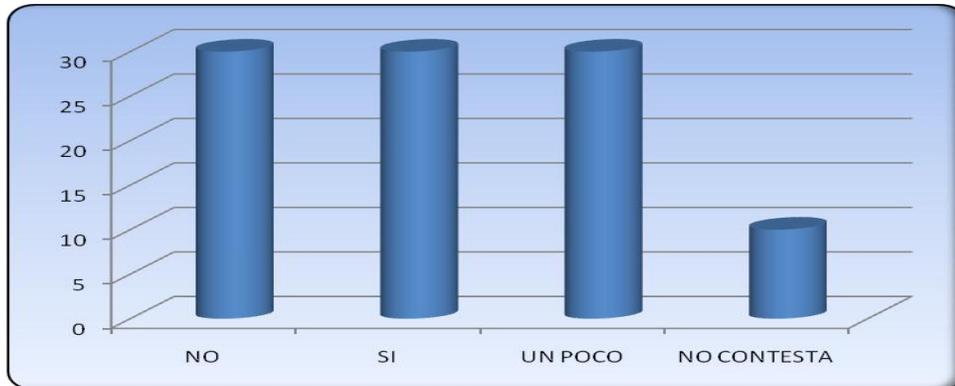
## PREGUNTA No.6

6.- *¿Una autopsia le sacaría de una duda?*

TABLA N° 6

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	3	30
SI	3	30
UN POCO	3	30
NO CONTESTA	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

GRÁFICO N° 6



Encuesta realizada a las personas que reciben el servicio de la morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga. Por parte del grupo investigativo.

### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 30%, personas que responden por el **SI** el 30 %, Personas que responden **UN POCO** el 30 % y personas que **NO CONTESTAN** el 10 %.

De los resultados se puede establecer que existe una inseguridad sobre la realización de la Autopsia,

Por lo señalado se considera importante la creación de una normativa que regule y determine formularios en los que se establezca los resultados de la misma.

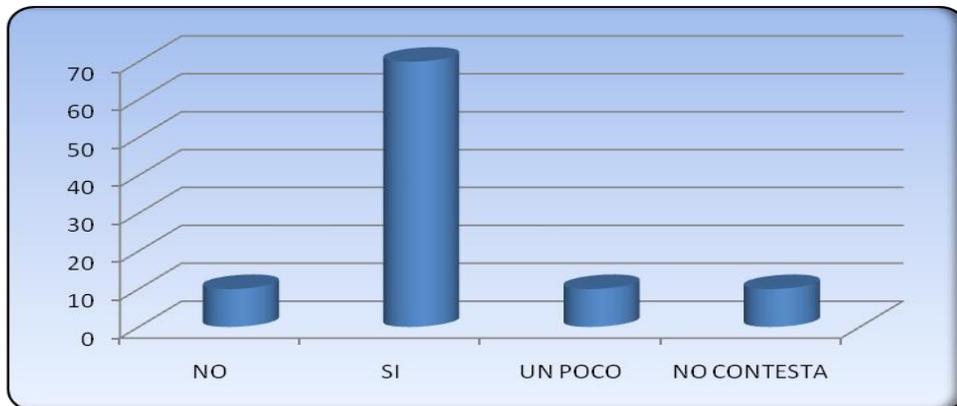
## PREGUNTA No. 7

7.- *¿Una autopsia es un gasto más?*

TABLA N° 7

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
NO	1	10
SI	7	70
UN POCO	1	10
NO CONTESTA	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

GRÁFICO N° 7



Encuesta realizada a las personas que reciben el servicio de la morgue en el Hospital Provincial General de Latacunga.

Por parte del grupo investigativo.

### *Interpretación*

De la pregunta realizada se pudo obtener el siguiente resultado: personas que responden por el **NO** el 10%, personas que responden por el **SI** el 70 %, Personas que responden **UN POCO** el 0 % y personas que **NO CONTESTAN** el 10 %.

De los resultados se puede establecer, que el costo que el costo por este procedimiento incomoda de cierta manera los deudos de un fallecido.

Por lo señalado es importante que mediante una normativa se regule y se determine la gratuidad de este procedimiento.

*Análisis e interpretación de resultados de la entrevista estructural dirigida al Director del Hospital Provincial General de Latacunga, Fiscal Distrital, Peritos y ejecutantes de autopsia*

**ENTREVISTA No 1**

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Dr. Marco Herrera

**FECHA:** 22 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Hospital Provincial General de Latacunga

**HORA:** 15H00

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	No. A más de existir un convenio, inter institucional entre el Hospital Provincial General de Latacunga y la Fiscalía, en donde el Hospital se comprometió a facilitar la infraestructura, y la Fiscalía en el equipamiento, cosa que no se ha cumplido por parte de la Fiscalía.
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	Expresan una crisis sentimental y económica, tratan de solicitar para que no se practique.
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No. No es necesario... se procede por que dice la Ley
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	La verdad si existe una normativa... especial desconozco?

## ENTREVISTA No 2

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Dra. Margarita Salazar

**FECHA:** 22 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Policía Judicial de Latacunga, departamento de Medicina Legal

**HORA:** 11H00

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	No. Sin embargo existe un acuerdo para construir la nueva morgue en la parte sur de la ciudad y se aspira mejores condiciones.
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	Es bastante difícil especialmente la gente del sector indígena, mientras que los mestizos después de un dialogo son más accesibles.
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No. No es necesario autorización de los familiares...
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	Existe lo que dispone el Código de Procedimiento Penal y nada más...

### ENTREVISTA No 3

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Dr. Paco Enrique

**FECHA:** 22 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Policía Judicial de Latacunga, departamento de Medicina Legal

**HORA:** 09H00

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	No. Realmente es necesario que ya se tomen cartas en el asunto sobre la morgue.
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	Realmente el desconocimiento de los resultados de una autopsia hace que exista oposición.
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No. No se requiere, simplemente se tiene que realizar y nada más.....
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	El Código de Procedimiento Penal dispone lo referente a autopsias.

## ENTREVISTA No 4

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Dr. Roberto Guzmán

**FECHA:** 26 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Fiscalía Provincial de Cotopaxi

**HORA:** 09H00

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	Sí. Realmente la Fiscalía siempre ha estado preocupada pero los recursos estatales son los que no llegan para poder mejorar....
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	Es un poco negativa por que realmente se desconoce el porqué de una autopsia pero es superable.
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No. No se tiene por qué hacer... no se requiere autorización.
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	Existe la Ley Orgánica de la salud y se acoge otras disposiciones que guardan relación.

## ENTREVISTA No 5

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Sr. Mesías Quintana

**FECHA:** 26 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Fiscalía Provincial de Cotopaxi

**HORA:** 10H30

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	No. Simplemente hay lo que se puede observar y nada más nosotros ponemos los equipos básicos para realizar.
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	La gente sí se opone pero se explica el por que.
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No aquí los doctores disponen y nada más.
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	No la verdad desconozco, no sabría decirle.

## ENTREVISTA No 6

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador. Ramiro Guanoluisa

**ENTREVISTADO:** Miguel Loma

**FECHA:** 26 de noviembre del 2009

**LUGAR:** Fiscalía Provincial de Cotopaxi

**HORA:** 15H00

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	La Fiscalía no se ha preocupado es más no existe garantías básicas para los que realizamos la autopsia mucho menos de los equipos o implementes que debería haber.
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	La verdad sí existe oposición de los familiares pero es porque no existe un dialogo anticipado
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un fallecido?	No se ha pedido autorización pero se debería realizar para evitar inconvenientes y malos entendidos.
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	Alguna Ley especial la verdad no conozco a más del Código de Procedimiento Penal y el Código de la Salud

## ***2.8 Informe final***

En la presente encuesta y entrevistas respectivas realizadas al personal que recibe los servicios de “La morgue del Hospital Provincial General de Latacunga”, como a las autoridades respectivas con la finalidad de conocer las necesidades que posee la misma se pudo obtener lo siguiente:

No existen los implementos adecuados para poder realizar la autopsia en la morgue actual, así como también las medidas sanitarias adecuadas y los implementos de seguridad para quienes realizan la disección del cadáver.

En cuanto a los familiares de un cadáver en proceso de autopsia no se toma en cuenta su posición, simplemente existe la imposición de la autoridad, sin embargo se debería pedir una autorización de algún familiar para evitar algún inconveniente y malos entendidos que conllevan a comentarios negativos.

De los resultados obtenidos en las encuestas respectivas se puede determinar que el 80% de las personas desconocen aspectos necesarios de una autopsia.

Mientras que de las entrevistas realizadas se puede determinar que en un 85% se requiere de la implementación de equipos e implementos para la práctica de autopsias.

Para dar solución a estas falencias se ha propuesto un normativo que regule de manera específica la práctica de una autopsia específicamente en materia Judicial, a la cual lo denominamos Propuesta de un Reglamento de Aplicabilidad que regule la Práctica de Autopsias Judiciales en el Ecuador.

Cabe resaltar que el estudio de campo se ha centralizado en la morgue de Latacunga, pero sin embargo se considera que el requerimiento es Nacional, esto por cuanto se ha

podido obtener información mediante noticias en diarios sobre la situación de las morgues en otras ciudades del Ecuador (ver anexos 8-13).

### ***Comprobación de las preguntas directrices***

#### ***¿Cuáles son los fundamentos teóricos y conceptuales referentes a la Autopsia?***

La presente propuesta se basa en las categorías fundamentales que parten desde el estudio de los principios generales con la práctica y el proceso, que comprende funciones y actividades durante la práctica de Autopsias y la conservación que se les da a los cadáveres y el informe final de Autopsia que surge del estudio minucioso de esta.

#### ***¿Cuáles serían los medios para regular la situación actual de la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga?***

Por medio de la ***encuesta*** podemos determinar si existe la conformidad o informalidad en cuanto a la práctica de Autopsias; de igual forma se lo realiza atreves de la ***observación*** y por último la ***entrevista*** para determinar la situación actual de la morgue.

#### ***¿Cuál será la alternativa de solución que permita regular la actual práctica de Autopsias en la morgue del Hospital Provincial General de Latacunga?***

Implantar una propuesta de Reglamento de Aplicabilidad que regule la práctica de Autopsias Judiciales, para de esta manera garantizar un estudio minucioso, técnico y científico del cadáver y de esta manera dar seguridad y garantía a la Justicia penal.

## CAPÍTULO III

### **3.- Propuesta**

**Título:** “Propuesta de Reglamento de Aplicabilidad que regule La Practica de La Autopsia Judicial”.

#### ***Introducción.***

La Autopsia, también conocida como necropsia, siendo esta el estudio de un cadáver humano, incluidos los órganos internos, con el objeto único en Derecho el de determinar la causa de muerte requiere de múltiples aspectos.

Un médico especialista en patología que sea quien realicé la autopsia. Después de analizar el exterior del cadáver se practica una incisión para observar los órganos internos. Se anota la posición del cuerpo y se extraen muestras para su análisis visual y de laboratorio. La autopsia se suele practicar inmediatamente después del fallecimiento, y para realizarla es necesaria la autorización de algún familiar.

Las autopsias Judicial se ayudan conjuntamente con la médica permitiendo ampliar los conocimientos sobre el curso legal a seguir, ya sea por muertes violentas o producidas por venenos, o las que tienen lugar en circunstancias mal definidas, mismas que son sometidas a una investigación dirigida por el Fiscal con la colaboración de un Médico Legista.

Se espera que la autopsia ayude a determinar el momento y las circunstancias de la muerte, información que podrá emplearse como prueba en el decurso de la Acción Judicial.

De lo señalado podemos manifestar que la Autopsia Judicial conlleva el estudio minucioso de la muerte de una persona como resultado de la convivencia social, que Actualmente no se encuentra regulado de manera específica en normas destinadas a esta materia

Es necesaria la concientización de las Autoridades de la Fiscalía y la Función Judicial sobre la existencia de una mejor política para la realización de autopsias, y no de el incremento de más leyes o normas que de cierta manera frustren el proceso de la administración de justicia, creemos al contrario que el adecuado desarrollo de la práctica de autopsias, dará una salida frente a los problemas legales que puede tener la sociedad.

En tal virtud, hablar de una normativa que regule la práctica de autopsias es un tema que se lo debe entender y razonar de manera responsable, por la Administración de Justicia Penal, la Fiscalía, de la mano con la medicina.

Actualmente la Administración de Justicia es muy cuestionada, pero no podemos conformar con la óptica social exterior por ello es necesaria su regulación legal.

### ***3.1 Justificación.***

En la actualidad la práctica de autopsias no está regulada, mucho menos especificada de manera concreta de acuerdo a la normativa penal reformada y la Constitución.

Durante todo este tiempo no ha existido la preocupación necesaria por parte del Estado ecuatoriano por definir políticas relativas a la práctica de Autopsias Judiciales.

Por lo expuesto; al conocer que existe la falta de un Instrumento Jurídico que establezca un procedimiento adecuado para que regule La Practica de Autopsias Judiciales”, es así que como estudiantes de la carrera de Abogacía de la “Universidad Técnica de Cotopaxi” y como sujetos activos, buscamos dar solución al problema que se presenta en el entorno, a través de los conocimientos adquiridos mediante el estudio; por lo que, plantearemos dar solución a este problema que en la actualidad lo consideramos como un vacío legal. Ante esta situación nuestro principal interés es la elaboración de una Propuesta de un Reglamento que regule La Practica de la Autopsia Judicial en el Ecuador”.

### ***Objetivos.***

#### ***General.***

Realizar una Propuesta de Reglamento de Aplicabilidad que regule “La Practica de la Autopsia Judicial en el Ecuador”.

#### ***Específicos.***

Determinar las disposiciones fundamentales.

Establecer el ámbito de aplicación.

Estipular los sujetos de intervención.

Enmarcar el sistema físico, estructural y material para la práctica de la autopsia.

Señalar el proceso del desarrollo de la autopsia.

Determinar disposiciones generales.

### ***Impactos.***

Por medio de la aplicación de la propuesta “Elaboración de un Reglamento que regule La Practica de Autopsias Judiciales en el Ecuador”, se pretende preservar y respaldar con base legal al Derecho Penal, para que de esta manera, la Autopsia como parte de la prueba material no se la practique de una manera efímera.

Esta investigación tiene gran relevancia social, por cuanto con la misma los beneficiarios serán directamente las diferentes partes de la sociedad del país. De igual manera se beneficiará la Administración de Justicia Penal, en vista que planteamos una solución en cuanto a la práctica de las autopsias judiciales.

### ***Factibilidad.***

El trabajo propuesto es aplicable dentro de la Legislación Penal Ecuatoriana, ya que es necesaria la creación de un Reglamento que regule La Practica de la Autopsia Judicial”, para que de esta manera, no se conculquen derechos y no queden delitos en la impunidad y exista mayor relevancia, notabilidad y preeminencia dentro de la Administración de Justicia.

*3.2 Desarrollo de la Propuesta.*

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE APLICABILIDAD QUE REGULE LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA JUDICIAL EN EL ECUADOR**

**ÍNDICE**

**CAPITULO I.**

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**CAPITULO II**

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO III**

DE LAS AUTOPSIAS

**CAPITULO IV**

DE LOS SUJETOS DE INTERVENCIÓN

**CAPITULO V**

DEL SISTEMA FÍSICO ESTRUCTURAL MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA.

**CAPITULO VI**

DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOPSIAS Y NECROPSIAS

**CAPITULO VII**

DE LOS CADAVERES

**CAPITULO VIII**

DE LOS CADAVERES SIN DEUDOS

**CAPITULO IX**

DE LA INVESTIGACION Y DOCENCIA

**CAPITULO X**

DEL TRANSPORTE DE CADAVERES

**CAPÍTULO XI**

DE LA EXHUMACION

**CAPITULO XII**

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

**CAPITULO XIII**

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTO

**CAPITULO UNICO**

DEL FINANCIAMIENTO

**DISPOCICIONES TRANSITORIAS**

# **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE APLICABILIDAD QUE REGULA LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA JUDICIAL EN EL ECUADOR**

Considerando:

Que el Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano en el Artículo 100, establece la práctica de la autopsia; y,

Que es necesario regular este procedimiento, se elabora la presente Propuesta de Reglamento.

## **CAPITULO I.**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Art.1.- (Ámbito).**- El presente Reglamento establece los principios y directrices de políticas referentes a la práctica de la Autopsia Judicial; determina las obligaciones responsabilidades, niveles de participación de La Fiscalía y la involucración particular en la en la administración de la Justicia Penal.

**Art. 2.- (Normas complementarias).**- Son aplicables en materia de Autopsias las normas del Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica del Ministerio Publico, Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Salud y demás disposiciones de la legislación positiva y penal en todo lo que corresponda y no estén expresamente regulados por el presente Reglamento.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.-** Las normas de este Reglamento son de carácter Nacional y de

interés público y de aplicación obligatoria en lo que se refiere a la disposición de cadáveres sin deudos, autopsias, cadáveres de seres humanos con fines médicos y de investigación científica y docencia.

**ARTÍCULO 4.-** La aplicación de este Reglamento corresponde a las Autoridades pertinentes de: La Fiscalía, Ministerio de Salud, Policía Judicial y más Instituciones del Estado las que autorizará por conducto de sus diversas entidades administrativas.

**ARTÍCULO 5.-** La Autoridad de Salud dictará normas técnicas de procedimiento para las autopsias o necropsias, también coordinará, supervisará y evaluará las actividades a que se refiere este Reglamento para su estricto cumplimiento.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS AUTOPSIAS**

**ARTÍCULO 6.- (Autopsia Judicial)** se entiende por autopsia al examen anatómico del cadáver, que se hace para conocer la causa de su muerte;

**ARTÍCULO 7.- (Obligatoriedad)** Es obligatoria la autopsia de los cadáveres de las siguientes personas:

- a) De las personas fallecidas como resultado de la comisión de delitos o de accidentes de tránsito u otros.
- b) De las muertes naturales producidas en los establecimientos de salud del territorio nacional acorde a lo establecido en el Código de la Salud.
- c) En los niños fallecidos antes de las 24 horas de vida.

d) En todos aquellos casos de pacientes en que no se pudiera establecer las causas de la muerte o en aquellos en que no se ha llegado a un diagnóstico médico razonable o se dude del tratamiento médico instaurado.

e) En todas las muertes en que haya existido discrepancia entre los especialistas sobre las causas de la muerte.

f) En todos los casos de muerte de los mortinatos y los prematuros.

**ARTÍCULO 8.-** Para efectuar una autopsia se contará con la autorización por escrito preferentemente de los parientes más próximos.

**ARTÍCULO 9.-** Las autopsias o necropsias Médico-Legales propias de las necesidades de la Justicia Ordinaria, que han sido solicitadas por las partes, por la autoridad Fiscal o por los Peritos dentro del proceso, no requieren autorización previa alguna.

**ARTÍCULO 10.-** El permiso del que se habla en el Art. 8 puede ser obtenido ante la presencia de dos testigos en forma verbal, y redactada en su momento por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 11.-** Se implanta el uso obligatorio de un formulario único de autopsia o necropsia, en el que se anotará fielmente todos los datos obtenidos de la causa de la muerte.

**ARTÍCULO 12.-** No se podrá efectuar autopsias antes de las 6 primeras horas de deceso, salvo cuando semiológicamente sea demostrada la muerte o cuando surja la posibilidad de aprovechamiento de órganos para trasplante conforme a la ley.

**ARTÍCULO 13.-** En toda autopsia es obligatoria la precisión del tiempo de muerte (crotonatognosis).

**ARTÍCULO 14.-** Queda establecido que en toda autopsia o necropsia deben cumplirse los pasos siguientes: cuando la intervención es Médico-Legal.

- a) La identificación de los cadáveres con dos fotografías (frente y perfil), y la toma de huellas dactilares con los respectivos libros y fichaje.
- b) Grabación magnética del procedimiento de autopsia.
- c) La congelación de cadáveres, siguiendo un proceso apropiado para tal efecto.
- d) Identificar la causa jurídica de la muerte, si es posible oír a las personas que se encuentran ligadas a los hechos antes, durante y después de la autopsia o necropsia.
- e) Retirar completamente las vestimentas del cadáver, determinar las lesiones, movilizar y lavar el cadáver con agua corriente.
- f) Procurar identificar el instrumento o medio que produjo la muerte, a través del examen de las lesiones.
- g) Identificar los ángulos, dirección, distancia de tiros o de otras armas, imaginado por el examen de las lesiones la posición de la víctima y del agresor en el momento del crimen, fotografiar las lesiones si el caso lo requiere.
- h) Procurar el diagnóstico diferencial entre suicidio, homicidio y accidente, discutir el caso frente a datos positivos y negativos.
- i) Evaluar el tiempo transcurrido entre la lesión y la muerte o entre la muerte y la

necropsia.

- j) Pesquisar la presencia o ausencia de reacci3n vital (quemados, ahogados o politraumatizados).
- k) Presumir la intensidad del agresor, pesquisar se1ales de lucha y lesiones de defensa.
- l) Procurar hallar se1ales de relaciones sexuales o actos libidinosos, caracterizar el empleo de medios insidiosos o crueles.
- m) Efectuar la colecta de material (cabellos, palos, material para examen histol3gico, toxicol3gico, sangre para dopaje alcoh3lico y otros elementos subsidiarios.).
- n) En el momento de la abertura de cavidades y antes de retirarlos los 3rganos, se debe efectuar el examen topogr1fico en conjunto de las v3sceras superficies externas, colecciones liquidas o del estado de las paredes.
- o) Evitar al m1ximo hip3tesis absurdas o complicadas sin fundamento.
- p) No confiar en la memoria, elevar un resultado de autopsia o necropsia inmediatamente efectuando el acto de pericia a la autoridad que dispuso su ejecuci3n.

**ARTÍCULO 15.-** Terminado el acto necrops3gico o aut3psico se debe restituir al cad1ver los 3rganos ya examinados y disponer en sus cavidades, excepto el enc3falo que puede ser colocado en la cavidad abdominal.

**ARTÍCULO 16.-** Debe anotarse si hubo o no introducci3n de material extraño en la recomposici3n del cad1ver.

**ARTÍCULO 17.-** Se prohíbe la toma de todo tipo de fotografías o filmaciones de los procesos de autopsias, con fines periodísticos, su incumplimiento será sancionado conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 18.-** Las autopsias tendrán un principio de gratuidad que será de política pública y no existirá costo alguno, excepto si la muerte es violenta como resultado de una figura penal delictiva y si se presume responsabilidad.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS SUJETOS DE INTERVENCIÓN**

**ARTÍCULO 19.-** En las autopsias o necropsias participarán: El Fiscal, el Médico Legista, el disector titulado; y de ser el caso como observadores estudiantes de medicina y derecho previa identificación, así como la presencia de un familiar del fallecido.

**ARTÍCULO 20.-** El médico legista (perito) tiene que servirse de un auxiliar de necropsia quien deberá ir equipado de todo el material portátil necesario para la ejecución de la pericia, como: frascos, embalajes para transporte de materia que requiere examen de laboratorio.

**ARTÍCULO 21.-** El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Salud Pública conjuntamente con la Fiscalía ejercerá el control y cumplimiento del presente reglamento, siendo las autoridades de estas las que podrán cancelar las licencias o permisos para el ejercicio de médicos forenses o médicos legistas.

**ARTÍCULO 22.-** El Ministerio de Salud Pública será el encargado de la elaboración de los formularios para la autorización de necropsias o autopsias.

**ARTÍCULO 23.-** Los estudiantes de las especialidades de Medicina y Derecho, participaran únicamente como observadores en el momento de la práctica de autopsias, siempre y cuando presente su credencial de estudiante y las medidas de precaución necesarias como: mascarillas, guantes quirúrgicos, gafas y otros implementos de seguridad.

## **CAPITULO V**

### **DEL SISTEMA FÍSICO ESTRUCTURAL MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA.**

**ARTÍCULO 24.-** Las morgues o anfiteatros hospitalarios, municipales o judiciales, así como las instituciones que usen cadáveres para fines de docencia deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

1. Un sistema de identificación de los cadáveres con los siguientes equipos: cámara fotográfica para obtener dos fotografías (frente y perfil), un sistema de grabación magnética, un sistema de dactiloscopia con los respectivos libros y fichaje.
2. Un sistema de congelación de cadáveres apropiados que garanticen la buena conservación de los cadáveres.
3. Un sistema de ventilación que elimine eficazmente los olores ocasionados por los cadáveres.
4. El número necesario de gavetas para la custodia de los cadáveres con un sistema de ventilación.
5. Vehículo apropiado para el traslado de los cadáveres o partes del mismo.

**ARTÍCULO 25.-** Las Instituciones a que se refiere el artículo anterior deberán llenar un libro de registro en el que se anotarán.

- a) El número de cadáveres recibidos o autorizados para los efectos de docencia
- b) El número de cadáveres remitidos para su incineración o sepultura.

**ARTÍCULO 26.-** Las instituciones docentes manifestarán sus necesidades mensuales de cadáveres y las que obren en su poder a la autoridad de salud para que determine la distribución de los existentes, siendo estas instituciones las únicas responsables del uso adecuado y ético de los cadáveres.

## **CAPITULO VI**

### **DEL REGISTRO NACIONAL DE AUTOPSIAS O NECROPSIAS**

**ARTÍCULO 27.-** La Autoridad de Salud y la Fiscalía contendrá al Registro Nacional de Autopsias o Necropsias.

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones del Registro Nacional de autopsias o necropsias: estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de los cadáveres con el fin de propiciar la coordinación en la materia.

**ARTÍCULO 29.-** La Autoridad de Salud y la Fiscalía expedirán el Manual de Organización y procedimientos del Registro Nacional de autopsias o necropsias.

**ARTÍCULO 30.-** Para los efectos de estadística médica, judicial y de la Fiscalía y otros establecimientos, rendirán informe de actividades al Registro Nacional de Autopsias o Necropsias, incluyendo el resumen clínico, técnica empleada, resolución y resultados de la autopsia practicada, de acuerdo con la forma y propiedad que señale la Autoridad de Salud, la misma que tendrá su sede en la ciudad de Quito.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS CADAVERES**

**ARTÍCULO 31.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por cadáver, los restos de persona física en la que se haya comprobado la pérdida de la vida en los términos del artículo siguiente. Los cadáveres no pueden ser objeto de apropiación y propiedad y siempre serán tratados con respeto y consideración.

**ARTÍCULO 32.-** La comprobación de pérdida de vida se harán en términos del artículo 12 del presente reglamento (capítulo II) ajustándose a esos criterios aquellos occisos deberán persistir durante 24 horas en caso de paro cardiaco irreversible, se determinará de inmediato la pérdida de vida.

**ARTÍCULO 33.-** Los cadáveres se clasifican de la siguiente manera:

1. De las personas conocidas
2. De personas a quienes La Fiscalía o la autoridad Judicial haya ordenado la práctica de autopsia.
3. De las personas desconocidas

**ARTÍCULO 34.-** Para la utilización de un cadáver con fines de estudio y docencia y si estuviese en el punto 1 del artículo 33 se requiere:

1. Consentimiento no revocado de las personas en vida, o
2. El permiso del familiar más cercano en el momento de la muerte, independientemente de su grado de parentesco.

**ARTÍCULO 35.-** En los casos de cadáveres de personas conocidas en quienes la Fiscalía o la Autoridad Judicial hayan ordenado la práctica de la autopsia, no se requiere permiso alguno, no así para fines de investigación y docencia aplicándose para este caso el artículo 34.

**ARTÍCULO 36.-** Los cadáveres destinados a investigación o docencia deberán considerarse de acuerdo con los procedimientos fijados en el presente reglamento y al Código de Salud.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS CADAVERES SIN DEUDOS**

**ARTÍCULO 37.-** En caso de muerte de una persona indigente sin familia, o persona responsable de él, el cadáver deberá permanecer 30 días bajo refrigeración (cuartos fríos), durante los cuales deberá ser exhibido en procura de entregar a los familiares si es que hubiese, cuando el reconocimiento ha sido efectuado. En caso contrario, deberá procederse a la fotografía, retirar pequeños segmentos de la vestimenta que serán archivados en álbumes a disposición del público.

**ARTÍCULO 38.-** Una vez cumplidas las medidas determinadas en el artículo anterior, deberá procederse la correspondiente sepultura con las formalidades legales del caso.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA INVESTIGACION Y DOCENCIA**

**ARTÍCULO 39.-** La investigación en materia de autopsia o necropsia solo podrá hacerse cuando la información que se busque no pueda conseguirse por otro método y deberá estar fundamentada en la experimentación previa en animales laboratorios o en hechos científicos.

**ARTÍCULO 40.-** La investigación en cadáveres solo podrá realizarse por profesionales y en centros con autorización expresa de la autoridad de salud y bajo vigilancia de ésta.

**ARTÍCULO 41.-** El uso de cadáveres para efectos de investigación, requiere consentimiento de la persona en vida o del familiar más cercano en el momento de la muerte, o en casos de autopsia ordenada por la Fiscalía y finalmente por la Autoridad Judicial.

**ARTÍCULO 42.-** Las Instituciones Médicas que realicen investigación científica en materia de cadáveres, deberán informar periódicamente en el Registro Nacional de autopsias en la forma y términos que determine la autoridad de salud.

**ARTÍCULO 43.-** La docencia en materia de autopsia de cadáveres se podrá realizar en las morgues, las facultades de medicina.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL TRANSPORTE DE CADAVERES**

**ARTÍCULO 44.-** En los casos de fallecimiento en cualquier punto de la República y cuando los familiares deseen su inhumación en otro centro o lugar o fuera del país, teniendo en cuenta que la distancia sobrepasa las 24 horas, debe cumplirse lo determinado en disposiciones conexas con la formolización del cadáver o lacración del cajón que necesariamente debe ser de zinc y la exigencia de un certificado de libre tránsito para su transporte, expedido por la Autoridad de Salud.

**ARTÍCULO 45.-** Es obligatorio que se cumplan los siguientes requisitos para el transporte de cadáveres al exterior:

1. Necropsia
  
2. Embalsamamiento o acondicionamiento del cuerpo, efectuado en tres cajones, siendo los dos primeros de metal y el exterior de madera, con el objeto de evitar enfermedades transmisibles.
  
3. La persona encargada de esta labor debe ser el médico legal.

**ARTÍCULO 46.-** Se debe levantar un acta que contenga los siguientes datos:

- a).- Causa de la muerte
  
- b).- Identidad del cadáver
  
- c).- Técnicas y procedimientos empleados para el embalsamamiento; este documento debe llevar la firma del médico legista y del cónsul o representante diplomático del país donde irá el cuerpo y las personas testigos del acto.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA EXHUMACION**

**ARTÍCULO 47.-** La Ley protege al cuerpo legalmente sepultado, penando la violación de sepultura o profanación de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal vigente.

**ARTÍCULO 48.-** Se permitirá el desenterramiento del cadáver con objeto de cumplir los fines propios que determina la Autoridad de Salud y de la Justicia Ordinaria, como ser sospecha de homicidio, dudas en cuanto a la identidad del muerto, casos de muerte violenta, entierros sin previa o incompleta necropsia médico-legal, cambio de cadáver o no hubiese realizado un segundo análisis del cuerpo después del enterramiento y aspectos que interesen a la Justicia y salud pública en general.

**ARTÍCULO 49.-** La Autoridad judicial, las partes o los propios médicos legistas que actúen como peritos, serán los únicos autorizados a solicitar se proceda a una nueva necropsia.

**ARTÍCULO 50.-** El acto de exhumación debe cumplir los siguientes requisitos: determinación fecha y hora de la diligencia; notificación de la autoridad policial que proceda; dos médicos peritos legistas cuya finalidad es de preservar el ambiente de molestias o enfermedades infecto-contagiosas, para lo cual tomaran medidas de bioseguridad. La administración del cementerio correspondiente deberá tomar medidas necesarias en cuanto a la localidad en la sepultura para proceder al acto.

**ARTÍCULO 51.-** Cuando se trata de casos en litigio no se podrá impedir la presencia de las partes en el acompañamiento de esa diligencia.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 52.-** La aplicación de medidas de seguridad en materia de necropsias y autopsias de cadáveres humanos, se sujetará a lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 53.-** El Ministerio de Salud Pública, podrán dictar una o más de las siguientes medidas de seguridad:

1. La suspensión de la disposición de cadáveres humanos
2. La clausura temporal de las autopsias en nivel de investigación y enseñanza.
3. Las que señalen la Autoridad de Salud.

**ARTÍCULO 54.-** Por las mismas causas señaladas en el artículo anterior, podrá clausurarse temporalmente los establecimientos o salas de autopsias a que se refiere este reglamento cuando sea un peligro para la salud pública y buscar un lugar en donde se realice temporalmente el procedimiento.

**ARTÍCULO 55.-** Cuando la inspección llevada a cabo con las formalidades prescritas en este reglamento y Código de la materia, se desprende la necesidad de aplicar una o más medidas de seguridad, la Autoridad de Salud la ejecutará de inmediato con el personal necesario.

Para el caso de oposición de cualquier persona, la Autoridad de Salud, podrá hacer uso de las medidas legales incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo la ejecución de las medidas de seguridad.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 57.-** Los infractores a las normas, establecidas para la práctica de las autopsias o necropsias Médico-Legales, serán pasibles a las sanciones establecidas por la Ley.

## **CAPITULO ÚNICO DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 58.-** El financiamiento para la infra estructura el equipamiento y la adecuación de las Morgues en el País dependerá y constará dentro del presupuesto del General del Estado.

### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento excepto las disposiciones emanadas por la Autoridad Judicial y la Fiscalía.

**SEGUNDA.-** La presente Propuesta de Reglamento entrará en vigencia en el plazo de 90 días de la fecha de revisión corrección y su aprobación dando cumplimiento a lo señalado en estos requisitos.

### **3.3 RESULTADOS GENERALES DE LA PROPUESTA**

Los resultados de la presente Propuesta de Reglamento de Aplicabilidad para regular la Práctica de Autopsias Judiciales en el país, se considera como un factor primordial en el manejo adecuado y conservación de los cadáveres. Esto permitirá una

información más garantizada en el resultado.

Por este motivo se realizó la presente investigación en la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga; con la presente, propuesta de Reglamento de Aplicabilidad para regular la práctica de Autopsias Judiciales, se facilitaría una regulación plasmada en normas jurídicas ayudando de esta manera a garantizar la Justicia Penal en el país.

Los resultados se podrán obtener en el futuro siempre y cuando exista la predisposición de las autoridades competentes, en este caso la Universidad Técnica de Cotopaxi, el Ministerio de Salud Pública, la Fiscalía, la Policía Judicial, la Función Judicial y más Instituciones pertinentes para que se llegue a aplicar este cuerpo normativo el cual sería muy satisfactorio para la Legislación Penal Ecuatoriana.

### ***3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los autores damos a conocer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### ***CONCLUSIONES***

De la presente investigación realizada podemos concluir indicando que la infra estructura donde se práctica el procedimiento de autopsia no es la adecuada, ya que no reúne las garantías básicas para quienes participan de la misma.

De igual manera hemos podido, determinar que el personal que realiza este procedimiento en su totalidad no es un personal especializado en la materia, ya que existe únicamente tres Médicos Legistas con Especialidad en Medicina Legal en la Provincia, los mismos que están distribuidos de la siguiente manera: uno en la Fiscalía y los dos en la Policía Judicial, de los cuales el uno labora en el cantón

Latacunga y el otro en el cantón La Mana, quienes cumplen un horario de trabajo de lunes a viernes, el Médico Legista de la Fiscalía en horario de la mañana mientras que los Médicos Legistas de la Policía Judicial labora por la tarde; razón por lo que, los días sábados, domingos y feriados a falta de este recurso profesional especializado, realizan este procedimiento peritos médicos particulares autorizados por la Fiscalía, con la diferencia que sus servicios profesionales tienen un costo económico que debe ser cubierto por los familiares del occiso.

Los investigadores hemos podido establecer que en la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga se realiza el procedimiento de autopsia sin contar con los normas de bioseguridad.

Los autores mediante la investigación consideramos que el equipamiento y la adecuación en el interior de la de la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga, es obsoleta e inadecuada ya que en la misma no existe implementos y equipos peor aun cuartos fríos que serían lo básico que debería disponer una morgue razón por lo que manifestamos que, tan solo es un lugar donde se cumple un procedimiento.

Los autores, luego del trabajo investigativo, a través de las entrevistas realizadas a las distintas autoridades hemos podido establecer que no existe una normativa específica que regule la práctica de la Autopsia Judicial.

Mediante las diversas fuentes informativas copiladas de diversos diarios del País los investigadores determinamos que existe un gran número de morgues en el país que se encuentran en similares condiciones a la Morgue del Hospital Provincial General de Latacunga.

## ***RECOMENDACIONES***

Frente a la inadecuada e insalubre morgue existente, exhortamos la gestión de las autoridades competentes, esto es Fiscalía, Ministerio de Salud Pública, Policía Judicial y otros, de forma inmediata la creación de un presupuesto Estatal, para que se pueda adecuar y dar la funcionalidad correspondiente de manera eficiente.

Frente a la falta de profesionales especializados, consideramos que, el Estado Ecuatoriano a través de las Universidades del País forme este recurso profesional, para posteriormente se incorporen a prestar sus servicios profesionales ya sea en la Fiscalía o en la Policía Judicial y de esta manera se pueda cumplir con este servicio, evitando el costo económico que deben cubrir los familiares del occiso.

Frente a la falta de normas de bioseguridad, los autores exhortamos a las autoridades de salud, proveer los implementos básicos necesarios de protección esto es: mascarillas, guantes quirúrgicos, gafas, gorras botas y otros.

Por lo observado en el interior de la morgue los investigadores hacemos un llamado a las autoridades competentes esto es: Ministerio de Salud Pública, Fiscalía, Policía Judicial; gestionar ante el Gobierno Central la creación de un presupuesto emergente con el objeto de equipar e implementar las diferentes morgues del país.

Ante la falta de una normativa específica los autores de la presente tesis, pedimos considerar positivamente nuestra propuesta de normativa.

Los investigadores frente al estado deprimente de las morgues en el País, con la presente propuesta de reglamento una vez que esta sea, considerada debatida, analizada y aprobada con carácter nacional por el organismo competente, se mejore las condiciones actuales de las mismas.

#### **4.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

##### ***Bibliografía Citada***

El Reglamento General Para El Funcionamiento y Desarrollo Del Sistema Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses. Decreto No- 717.

El Reglamento del Ministerio Publico.

El Código Orgánico de la Función Judicial.

Ecuador. Código Penal. *Registro Oficial del Estado*, 22 de enero de 1971, núm. 147.

Ecuador. Código de Procedimiento Penal. *Registro Oficial del Estado*, 13 de enero de 2000, núm. 360.

La Tanatoleislación española *Reglamento de Policía sanitaria mortuoria*.

Ley Colombiana del Ministerio de la Protección Social Resolución sin número del 2005

##### ***Bibliografía General***

NUÑEZ Jorge/Aspectos de Medicina Legal

NUÑEZ Jorge/Aspectos de Medicina Legal en la Práctica Diaria

GISBERT Calabuig/ Medicina Legal y Toxicología

MONTOYA Ángel/ Manual de Ciencia Penal

J.A. GISBERT CALABUIG/ Medicina Legal y Toxicología/5ª Edición TOMO I

Diccionario Enciclopédico Jurídico SOPENA / *Tomo 1 / editorial Ramon Sopena, S.A. Provenza, 95 – Barcelona*

CABANELLAS Guillermo/Diccionario Jurídico elemental.

Diccionario Enciclopédico Jurídico SOPENA / *Tomo 3 / editorial Ramon Sopena, S.A. Provenza, 95 – Barcelona.*

### ***Paginas Electrónicas***

*Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation.*

<http://www.entornomedico.org/medicos/tanatologiaem/tanatologia/forense-2-1.html>,

<http://www.derechoecuador.com> Potenciado por RJSys! Generado: 8 July, 2009,  
15:19

<http://www.lahora.com.ec/frontEnd/main.php?idRegional=1&idSeccion=761801>

<http://www.eldiario.com.ec/fotos-imprime.php?id=36378>

<http://www.eluniverso.com/Imprimir.htm>

<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/17017-cuenca-carece-de-morgue-pablica-y-madicos-forenses/>

<http://www.hoy.com.ec/wphoy-imprimir.php?id=374848>

# **ANEXOS**

*Anexo 1*

Fotografía espacial de ubicación.  
Morgue Antigua (Cementerio General)



*Anexo 2*

Fotografía de morgue antigua. (Cementerio General)



### *Anexo 3*

Fotografía espacial de la ubicación de la morgue actual. (Hospital Provincial General de Latacunga)



#### *Anexo 4*

Fotografía lateral de la infraestructura de la morgue actual. (Hospital Provincial General de Latacunga)



*Anexo 5*

Fotografía lateral de la infraestructura de la morgue actual. (Hospital Provincial General de Latacunga)



Anexo 6

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICA

ESPECIALIDAD: ABOGACÍA

ENCUESTA.

**OBJETIVO:** En este cuestionario se incluyen frases que describen términos básicos. Por favor, emplee la escala de evaluación que se presenta a continuación. Evalúe lo más honestamente que le sea posible cada frase. Sus respuestas son absolutamente confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación. Examine cuidadosamente cada oración y coloque en la columna de la derecha el número que corresponda de acuerdo a la siguiente escala.

1  No                      2  Un poco                      3  Sí                      4  Prefiero no contestar

Si ha comprendido las instrucciones puede comenzar el cuestionario.

No olvide completar correctamente todos sus datos y conteste todos los ítems indicando una sola opción de respuesta.

Cuál es su sexo?  Hombre  Mujer

¿Cuál es su país?

¿Qué edad tiene?

1	¿Conoce lo que es la Autopsia y si existe una Ley que regule?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>
---	---	---

2	¿Conoce con que equipos se practica una autopsia y cuales son resultados que da esta?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>
3	¿Sabe cuál es la finalidad de una autopsia y quien la práctica?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 <input type="radio"/>
4	¿Para realizar la presente autopsia le pidieron la autorización de algún familiar?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>
5	¿A su criterio la infra estructura cree que sea la adecuada para la realización de autopsias?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>
6	¿Una autopsia le sacaría de una duda?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>
7	¿Una autopsia es un gasto más?	1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/>

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

*Anexo 7*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

**UNIDAD ACADÉMICA ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICA**

**ESPECIALIDAD ABOGACÍA**

**ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

**OBJETIVO:** Conocer aspectos generales relativos a la práctica de autopsias y la morgue del Hospital General de Latacunga.

**ENTREVISTADOR:** Grupo Investigador

**ENTREVISTADO:** Autoridades y personal involucrado

**FECHA:** En el momento de su aplicación

**LUGAR:** Latacunga

**HORA:** La del momento de su aplicación.

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
¿La Fiscalía Provincial de Cotopaxi se ha preocupado por la implementación y equipamiento de la actual morgue?	
¿Cuál es la actitud de los familiares de un fallecido antes de practicar una autopsia?	
¿Se solicita alguna autorización por escrito a algún familiar de un cadáver?	
¿Existe una normativa especial que regule la práctica de autopsias?	

**FUENTE  
INFORMATIVA  
DE  
NOTICIAS  
NACIONALES**